

**Guardia Nacional****Recursos Destinados a la Guardia Nacional**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-5-36H00-19-0105-2021

105-GB

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado para las erogaciones de la Guardia Nacional se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

***Alcance*****EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	35,969,500.8
Muestra Auditada	10,201,330.7
Representatividad de la Muestra	28.4%

Se seleccionaron para su revisión 10,201,330.7 miles de pesos que representan el 28.4% del presupuesto total por 35,969,500.8 miles de pesos, ejercidos tanto por la Guardia Nacional, como por las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina por cuenta de la Guardia Nacional, como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA  
(Miles de pesos)

Entidad Fiscalizada	Universo	Muestra	%
Guardia Nacional	16,444,968.6	5,751,261.5	35.0
Secretaría de la Defensa Nacional	16,101,573.4	3,650,268.4	22.7
Secretaría de Marina	3,422,958.8	799,800.8	23.4
<b>TOTAL SELECCIONADO</b>	<b>35,969,500.8</b>	<b>10,201,330.7</b>	<b>28.4</b>

FUENTE: Cédula de integración del alcance de la auditoría.

Los recursos objeto de revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2020, en el Tomo III, apartado "Información Presupuestaria" en

el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional – Programática de los ramos 07 “Defensa Nacional”, 13 “Marina” y 36 “Seguridad y Protección Ciudadana”.

### ***Antecedentes***

El 26 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, en la que, a partir de esta fecha, se constituiría con los elementos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval que se determinen en Acuerdos de carácter general por el Presidente de la República, decreto que entró en vigor a partir del 1 de julio de 2019.

Conforme al artículo Quinto transitorio del Decreto referido, durante los cinco años siguientes de su entrada en vigor, es decir, hasta el año 2024, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

Durante el periodo a que se refiere el párrafo anterior, para la conformación y funcionamiento de la Guardia Nacional, las secretarías de Defensa Nacional y de Marina participarán, conforme a la ley, con la del Ramo de Seguridad, en el establecimiento de su estructura jerárquica, sus regímenes de disciplina, de cumplimiento de responsabilidades y tareas, y de servicios, así como en la instrumentación de las normas de ingreso, educación, capacitación, profesionalización, ascensos y prestaciones, que podrán estar homologados, en lo conducente, a las disposiciones aplicables en el ámbito de la Fuerza Armada permanente.

Por lo anterior, el 11 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, la cual participará con la Guardia Nacional en las funciones de seguridad pública, a cargo de ésta última, durante el tiempo en que dicha institución policial desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, sin que dicha participación exceda de cinco años contados a partir de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2019. Dicho Acuerdo concluirá su vigencia el 27 de marzo de 2024.

Con la revisión efectuada de la Cuenta Pública 2019 se determinaron observaciones, respecto de las cuales se promovieron y emitieron las acciones correspondientes, mismas que obran en el informe individual de la auditoría número 86-GB.

## **Resultados**

### **1. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA GUARDIA NACIONAL**

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago de bienes y servicios, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de la Guardia Nacional (GN), así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

1. La GN, en el ejercicio 2020, no contó con manuales de Organización General, de Organización Específicos ni de Procedimientos. Al respecto, se informó que el 1 de marzo de 2021, la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) notificó a la GN que se concluyó la revisión y análisis del proyecto de su Manual de Organización General; sin embargo, a la fecha de la auditoría no se acreditó que dicho manual se encuentra autorizado, registrado y difundido entre el personal.

Por otra parte, la GN informó que se encuentra en proceso de definición y registro de sus estructuras no básicas, por lo que no ha sido posible entregar los manuales de Organización Específicos. Referente a los manuales de Procedimientos, la GN informó que a la fecha no se ha dado inicio a los trabajos de elaboración, ya que los lineamientos citados establecen la necesidad de primero contar con los manuales de Organización Específicos autorizados.

2. Se constató que la GN contó con su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), el cual tiene, entre otros objetivos, agregar valor a la gestión institucional y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

Al respecto, se comprobó que durante el ejercicio 2020, dicho comité llevó a cabo cuatro sesiones ordinarias, una en cada trimestre, de las cuales se levantaron las actas correspondientes, las cuales se encontraron formalizadas por los servidores públicos facultados que participaron en ellas. Con el análisis de las actas referidas, se determinó que en las sesiones efectuadas se informó lo referente al presupuesto asignado, las modificaciones efectuadas y lo ejercido trimestralmente, así como las actividades para concluir la conformación de la GN, tales como: la elaboración y revisión de estructuras orgánicas no básicas por unidad administrativa; el Programa Sectorial de Seguridad Pública y el Programa Nacional de Seguridad Pública, de lo que se informó que estaban en la etapa de revisión y publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); la elaboración del Programa de Desarrollo Estratégico, y la elaboración de manuales de Organización y de Procedimientos.

3. Respecto del Código de Conducta, se informó que el 23 de septiembre de 2020 se aprobó dicho Código, y el 12 de noviembre de 2020 se hizo del conocimiento de las unidades de la GN que éste se encontraba publicado en la página oficial e intranet de la GN, de lo que, al 23 de septiembre de 2021, se tuvo un registro aproximadamente de 18,639 servidores públicos que han manifestado conocer el Código de Conducta.

Asimismo, se comprobó que el programa presupuestal E006 “Operación de la Guardia Nacional para la prevención, investigación y persecución de delitos”, conforme a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) presentados en el sector 36, tiene como objetivo, en el nivel fin, “Contribuir al fortalecimiento del orden público y la paz social en el territorio nacional mediante la mejora de la seguridad pública en el territorio nacional”, el cual reflejó un cumplimiento de metas arriba del 100.0%.

Además, se informó que para 2020, como resultado de la reciente creación de la GN mediante el oficio del 14 de mayo de 2020, se solicitó a la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública (SFP) eximir a la GN de la Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), así como de los programas de trabajo de control interno (PTCI) y de Administración de Riesgos (PTAR); en respuesta, dicha Unidad, mediante un oficio del 15 de septiembre de 2020, autorizó exceptuar a la GN de los citados procesos durante los ejercicios fiscales de 2019 y 2020.

También, se constató que la GN, a partir del 4 de febrero de 2020, constituyó su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), de lo cual se abunda en el resultado 5 de este informe.

4. Durante el ejercicio de 2020, se realizaron nuevos desarrollos y mantenimientos a sistemas con los que se opera en las unidades administrativas y operativas de la GN, como son los siguientes:
- a) Sistema de kardex (gestión de plazas y movimientos de personal como son: altas, bajas, licencias ordinarias y extraordinarias).
  - b) Sistema Kiosco Informativo (consulta de información referente a expediente, prestaciones y descarga de documentos para los integrantes de la GN).
  - c) Sistema Kiosco Informativo para Personal Asignado de SEDENA-SEMAR (los integrantes obtienen en PDF sus constancias de profesionalización).

Además, se señaló el uso de otros sistemas, a saber:

- a) Sistema de Control de Gestión.
- b) Portal Informativo (infoGN).

En conclusión, en el ejercicio 2020 se presentaron debilidades en el control interno de la GN, toda vez que, a la fecha de la auditoría (agosto 2020), aún no tiene establecidas las

funciones y atribuciones de las áreas que la integran en algún manual por encontrarse en proceso de definir su estructura no básica; tampoco cuenta con las bases para vigilar el desarrollo y ejecución de las actividades de control, toda vez que no tiene establecidas las responsabilidades y funciones de su personal en manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar.

### **EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE MARINA**

Por su parte, se constató que, durante el ejercicio 2020, la Secretaría de Marina (SEMAR) continuó con las tareas de seguridad pública con el personal de la Unidad de Policía Naval (UNIPOLNAV) asignado a la GN; dicha unidad fue considerada para determinar las necesidades de bienes y servicios con los cuales se apoyaría a la GN. Por otro lado, la Universidad Naval, la UNIPOLNAV y las direcciones generales de Fábrica de Vestuario y Equipo, Adjunta de Abastecimiento, Adjunta de Control de Personal, Adjunta de Administración y Adjunta de Adquisiciones, participaron como responsables del control y administración de los recursos humanos, financieros y materiales que fueron asignados a la GN.

Al respecto, se constató que las erogaciones relacionadas con servicios personales, materiales, servicios o bienes muebles, se registraron con cargo al programa A026 denominado "Operación y Desarrollo de los Cuerpos de Seguridad de las Fuerzas Armadas"; asimismo, se comprobó que la SEMAR contó con su Reglamento Interior vigente, actualizado y publicado en el DOF el 17 de noviembre de 2015, así como sus reformas del 16 de junio de 2016, 1 de diciembre de 2017 y 8 de diciembre de 2020; además, contó con su Manual de Organización General expedido por su titular, que fue publicado en el DOF el 20 de febrero de 2018, y el cual se difundió en la página web institucional, asimismo, los manuales de Organización y de Procedimientos se encuentran disponibles en la normoteca interna localizada en la red Institucional. También, la SEMAR contó con su estructura orgánica básica registrada en el Sistema de Aprobación y Registro de Estructuras Organizacionales (SAREO) con vigencia a partir del 11 de diciembre de 2017, la cual coincide con su Manual de Organización General; asimismo, la SEMAR contó con un Programa de Trabajo de Administración y Riesgos Institucional y con el Mapa de Riesgos Institucional del ejercicio 2020, que dieron inicio en noviembre de 2019, en el que se estipularon las acciones de control interno que llevan a cabo su personal, y se establecieron los elementos de Control Interno; dicho programa se localiza en el Sistema Informático del Comité de Control y Desempeño Institucional (SICCODI-SEMAR), y se presenta trimestralmente en cada sesión al Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y, a su vez, el sistema referido se encuentra para consulta de los miembros del Comité y de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública (SFP). Cabe mencionar que los reportes trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno del ejercicio 2020 se encuentran cargados en la plataforma del Sistema de Control Interno (SICOIN) de la SFP.

Además, se comprobó que durante 2020 se realizaron las sesiones del COCODI, las cuales se formalizaron por los funcionarios facultados que intervinieron en ellas.

Por otro lado, se verificó que la SEMAR contó con un “Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno de la República” y un “Código de Conducta para el Personal de la Armada de México”, los que fueron difundidos por medio de la normateca interna y en la página de internet de la SEMAR, a fin de que el personal naval conozca y comprenda el contenido de ambas normativas.

En conclusión, no se detectaron debilidades en el control interno en virtud de que la SEMAR tiene establecidas las funciones y atribuciones de las áreas que la integran en el Reglamento Interior y en sus manuales autorizados para el ejercicio 2020; asimismo, cuenta con sus estructuras orgánicas y ocupacional no básicas autorizadas, todo en cumplimiento de la normativa.

### **EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**

Se constató que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) contó con su Reglamento Interior expedido y publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2008, así como sus reformas del 22 de julio de 2009, 17 de octubre de 2011, 25 de agosto de 2014, 15 de junio de 2016 y 15 de julio de 2019, mismo que estuvo vigente para el ejercicio 2020, y coincide en su estructura y funciones con lo establecido en sus manuales de Organización General, de Organización y Funcionamiento, así como en los de Procedimientos de las áreas que participaron en la autorización y ejercicio de recursos en la adquisición de bienes y servicios, y en la asignación de personal para cubrir las necesidades de la GN. Respecto del Manual de Organización General, se comprobó que fue expedido por el titular de la SEDENA y publicado en el DOF el 4 de julio de 2017.

También, se verificó que contó con el Manual de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Administración actualizado y aprobado por el titular de la SEDENA el 13 de noviembre de 2018, así como con su Manual de Procedimientos aprobado por su titular el 6 de abril de 2020 y publicado en la plataforma de la “Aplicación informática para la divulgación de la Bibliografía Militar en Formato Digital” de la Dirección General de Comunicación Social.

Además, se constató que durante 2020 la SEDENA contó con un Programa de Trabajo de Control Interno (P.T.C.I) en el cual se estipularon las acciones que llevaría a cabo el personal de las Unidades Administrativas de la SEDENA donde se establecieron los elementos de control, el porcentaje de cumplimiento con base en la evidencia, las acciones de mejora, las unidades administrativas, las unidades responsables y los medios de verificación, el cual fue elaborado por el Enlace del Sistema de Control Interno en la SEDENA.

Asimismo, se identificó que en la aplicación de la Metodología de Administración de Riesgos de la SEDENA, para la identificación de los riesgos que fueron incluidos en el Inventario de Riesgos de la SEDENA para su mitigación en los Programas de Trabajo de Administración de Riesgos (P.T.A.R.) y de Control Interno (P.T.C.I.), no se consideraron las necesidades de la GN en virtud de que el citado organismo no forma parte como unidad administrativa de la SEDENA.

La SEDENA informó que se utilizaron diversos sistemas implementados por la SHCP para realizar la gestión de los trámites relativos a la revisión, validación, aprobación, autorización, administración de recursos, recepción de los mismos y comprobación para cubrir las necesidades de la GN, de conformidad con la normativa vigente, tales como el Portal de Aplicaciones de la SHCP (PIPP Proceso Integral de Programación y Presupuesto, MAP Módulo de Adecuaciones Presupuestarias y SCI Sistema de Cartera de Inversión); asimismo, informó que cuenta con un Catálogo de Disposición Documental validado por el Archivo General de la Nación mediante el Dictamen del 30 de octubre de 2017.

Por otro lado, se identificó que durante el ejercicio 2020 se realizaron cuatro sesiones del Comité de Control y Desarrollo Institucional (COCODI) en las cuales se levantaron las actas correspondientes, las cuales se encuentran formalizadas por los funcionarios facultados que intervinieron en ellas; de los asuntos tratados durante el citado ejercicio, en las tres sesiones ordinarias, se informó que la SEDENA materializó 47 proyectos de inversión pública, entre los cuales se encuentra el proyecto de "Construcción de Instalaciones para apoyar las tareas de seguridad pública" en el que se contemplaron las instalaciones para la GN.

Asimismo, se verificó que la SEDENA cuenta con un Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la dependencia, el cual fue difundido en su página de internet y en intranet.

En conclusión, no se detectaron debilidades en el control interno en virtud de que la SEDENA tiene establecidas las funciones y atribuciones de las áreas que la integran en el Reglamento Interior y en sus manuales autorizados para el ejercicio 2020.

#### 2020-5-36H00-19-0105-01-001 **Recomendación**

Para que la Guardia Nacional agilice el proceso de definición y registro de su estructura no básica con la finalidad de que elabore, revise, autorice y difunda sus manuales de Organización General y Específicos, así como los de Procedimientos de las actividades sustantivas que realiza dicho órgano desconcentrado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2.** Se comprobó que la Unidad de Política y Control Presupuestario adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el oficio 307-A.- 3510 del 26 de diciembre de 2019, comunicó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos y sus calendarios para el ejercicio fiscal 2020, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de diciembre de 2019, mediante el cual se autorizó a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) un presupuesto por 60,150,695.9 miles de pesos. A su vez, la SSPC, el 31

de diciembre de 2019, publicó en el DOF el calendario de su presupuesto autorizado de los cuales 3,842,200.0 miles de pesos correspondieron a la Unidad Responsable H00 “Guardia Nacional”.

Del referido presupuesto original autorizado por 3,842,200.0 miles de pesos, se conoció que éste contempló recursos para los capítulos 1000 “Servicios Personales” y 3000 “Servicios Generales”, el cual reflejó modificaciones (ampliaciones y reducciones) para ubicarse en un presupuesto modificado por 19,911,547.4 miles de pesos y ejercido por 19,899,040.0 miles de pesos, así como economías por 12,507.4 miles de pesos, como se señala en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y EJERCIDO PARA EL EJERCICIO DE 2020  
DE LA GUARDIA NACIONAL  
(Miles de pesos)

Capítulo	Descripción	Original Autorizado	Modificado	Ejercido	Economías
1000	Servicios personales	2,842,200.0	13,202,013.1	13,202,005.7	7.4
2000	Materiales y suministros	0.0	2,787,979.2	2,787,979.2	0.0
3000	Servicios generales	1,000,000.0	3,880,321.1	3,867,821.1	12,500.0
4000	Transferencias, subsidios y otras ayudas asignaciones,	0.0	141.9	141.9	0.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.0	41,092.1	41,092.1	0.0
<b>Total</b>		<b>3,842,200.0</b>	<b>19,911,547.4</b>	<b>19,899,040.0</b>	<b>12,507.4</b>

FUENTE: Cuenta Pública del ejercicio 2020.

También, se verificó que, en el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio de 2020 presentado por la SSPC, no se requirieron recursos para cubrir insumos y bienes de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; no obstante, que dentro de éstos se realizaron erogaciones de servicios sustantivos para la operación de la Guardia Nacional (GN), tales como vestuario, uniformes y adquisición de vehículos, por los cuales se debieron solicitar recursos.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada remitió el oficio del 17 de septiembre de 2021 mediante el cual la Coordinadora de Administración y Finanzas de la GN instruyó a los directores generales de Recursos Financieros y de Recursos Materiales para que, en el ámbito de su competencia, se realicen las acciones necesarias que permitan fortalecer los mecanismos de control y seguimiento a efecto de realizar una planeación, programación y presupuestación acorde a las actividades y necesidades de la contratación de los servicios y la adquisición de bienes necesarios para la operación de la GN, garantizando, en todo momento, que desde el anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente se prevean recursos para atender las actividades sustantivas y recurrentes.

Como respuesta al oficio de instrucción, se proporcionó la evidencia documental mediante el cual se acredita que solicitaron recursos en el anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2022 para los 5 capítulos de gasto, el cual fue remitido a la Unidad de Administración y Finanzas de la SSPC para su trámite ante la SHCP.

Por otra parte, se constató que, durante el ejercicio 2020, la Secretaría de Marina (SEMAR) y la SSPC celebraron, el 8 de mayo de 2020, un Convenio General de Colaboración para la optimización de recursos presupuestarios, el cual tuvo por objeto que la SEMAR traspasaría recursos a la SSPC para sufragar la adquisición de bienes y servicios para atenciones del personal naval asignado y en apoyo a la GN en funciones de seguridad pública, gasto de operación e inversión para su óptimo desempeño, el que entró en vigor a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, y el cual podría ser prorrogado previo Acuerdo mediante la manifestación por escrito con 30 días naturales antes de su término. Los compromisos establecidos en el convenio referido fueron los siguientes:

1. Ambas secretarías, previa conciliación, establecerían el monto que la SEMAR traspasaría de su presupuesto al de la SSPC, el que sería destinado para sufragar la adquisición de bienes y servicios para atención del personal naval asignado y en apoyo a la GN en funciones de seguridad pública y gasto de operación e inversión para su óptimo desempeño.
2. Suscribirían el respectivo Acuerdo de traspaso de recursos presupuestarios, los cuales serían destinados por la SSPC para el cumplimiento del objeto del citado Convenio.
3. Tratándose de adquisiciones con personas físicas o morales de derecho privado, la SSPC, por medio de la GN, implementaría los procesos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
4. Para el caso de las adquisiciones que se realicen con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, la SSPC actuaría en términos de lo dispuesto en el oficio circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los órganos internos de control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017.
5. Los bienes que habría de adquirir la SSPC deberían cumplir con las especificaciones y las normas oficiales o internacionales y demás normativa aplicable a fin de procurar la mejor calidad posible.

6. La SSPC, por conducto de la Coordinación de Administración y Finanzas de la GN, se obligó a realizar las acciones necesarias para que los recursos que le traspase la SEMAR sean para las unidades navales asignadas y en apoyo a la GN.

Por su parte, al amparo del Convenio General de Colaboración del 13 de mayo de 2020, la SEMAR y la SSPC formalizaron un Acuerdo de Traspaso de recursos presupuestarios con el fin de que fueran destinados para la implementación de las acciones de optimización de recursos presupuestarios en lo relativo a la adquisición de bienes y servicios para atención del personal naval asignado y en apoyo a la GN en funciones de seguridad pública y gasto de operación e inversión para el óptimo desempeño de la GN.

Al respecto, se conoció que la SEMAR realizó el traspaso de recursos a la GN por medio de la adecuación presupuestaria del 29 de junio de 2020 por un importe de 1,273,356.3 miles de pesos; dichos recursos se aplicarían en los conceptos señalados en 12 partidas presupuestales del Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” para la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, combustibles, vestuario y uniformes, entre otros; y en 3 partidas presupuestales del Capítulo 3000 “Servicios Generales” para la contratación de seguros patrimoniales, arrendamiento de vehículos y pasajes aéreos y terrestres.

Por otra parte, con el oficio del 13 de mayo de 2020 signado por el Jefe de la Unidad de Policía Naval de la SEMAR, se remitió al Coordinador Operativo Interinstitucional de la GN la plantilla con información detallada de necesidades de gasto de operación de las coordinaciones estatales y regionales, y de los centros de adiestramiento de la GN a cargo de la SEMAR, así como su distribución de recursos en las partidas presupuestales antes citadas, el cual se dio a conocer a la Coordinación de Administración y Finanzas de la GN.

Por lo anterior, se solicitó a la GN que informara sobre la erogación de dichos recursos. Al respecto, con el oficio del 14 de junio de 2021 signado por el Director General de Recursos Financieros de la GN, se proporcionó el reporte de la adecuación presupuestaria con lo que se constató el traspaso de los recursos de la SEMAR a la Guardia Nacional; sin embargo, no se informó respecto de los bienes y servicios adquiridos con los montos ejercidos.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la GN proporcionó la integración que acredita el ejercicio de los recursos, así como el traspaso de recursos al Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas” de los recursos que la SEMAR le transfirió, de lo que resultó que éstos fueron ejercidos en las partidas presupuestales mencionadas en el Convenio y reportados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2020.

También, se identificó que las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, con su presupuesto propio, realizaron contrataciones de servicios y adquisición de bienes para atender necesidades de la GN; no obstante, de dichas adquisiciones y contrataciones no se presentó evidencia de que se efectúe su planeación de manera conjunta, y la información del ejercicio de los recursos ejercidos para cubrir las necesidades de la GN tampoco se consolida por parte de ésta para conocer y coadyuvar en la toma de decisiones por parte de

las dos dependencias y la propia GN, con la finalidad de que dichos recursos se destinen a atender las necesidades del servicio de seguridad pública de manera eficiente, eficaz y transparente.

Al respecto, con oficios del 27 de septiembre de 2021, la Coordinadora de Administración y Finanzas de la GN solicitó a las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina comunicar el monto y detalles de las adquisiciones que realizaron en apoyo a los elementos asignados para realizar sus actividades de seguridad pública y nacional de la GN.

En respuesta, la SEDENA informó a la GN que se instruyó a los organismos de la SEDENA para que, a partir de la fecha, se comunique a esa institución de seguridad pública el ejercicio de los recursos presupuestales que se efectúen en apoyo a la Guardia Nacional de forma periódica, así como la información relacionada con los servicios contratados, y montos devengados y pagados.

Por otra parte, la SEMAR informó a la GN que no se implementarían mecanismos de control, en virtud de que la información presentada se puede duplicar, toda vez que en el Presupuesto de Egresos de la Federación no se encuentra indicado ese recurso para la GN; dicho presupuesto está etiquetado para la unidad responsable 121 “Unidad de Policía Naval”, el cual se reporta en los informes trimestrales en la Cuenta Pública correspondiente. No obstante lo señalado por la SEMAR, se considera que la información no se duplicaría, en virtud de que lo que se solicita es consolidar las contrataciones de bienes y servicios que se realizan en apoyo a los elementos asignados para realizar sus actividades de seguridad pública y nacional, información que puede ser consolidada por la GN en registros internos para conocer el importe que cada entidad destina para las actividades de seguridad pública en apoyo de la GN y así coadyuvar a la toma de decisiones y al ejercicio de manera eficiente, eficaz y transparente.

En razón de lo anterior, la observación subsiste toda vez que no se atiende lo relativo a informar, de manera conjunta, la contratación de bienes y servicios que se realicen en apoyo a las necesidades de la GN, para que ésta consolide la información de la totalidad de los recursos ejercidos en apoyo a los elementos asignados.

#### 2020-0-13100-19-0105-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Marina, en coordinación con la Guardia Nacional, y en tanto transcurre el plazo para dejar de apoyar las necesidades de ese órgano administrativo desconcentrado, planifique, de manera conjunta y consensuada, la contratación de bienes y servicios que se realice en apoyo a las necesidades de ese órgano administrativo desconcentrado, y que la Guardia Nacional lleve a cabo la consolidación de la información de la totalidad de los recursos ejercidos para cubrir sus necesidades con el fin de conocer las contrataciones que se realicen en apoyo a los elementos asignados para llevar a cabo sus actividades de seguridad pública y nacional, y coadyuvar en la toma de decisiones, y que dichos recursos se ejerzan de manera eficiente, eficaz y transparente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Se seleccionaron para su revisión, 5,751,261.5 miles de pesos ejercidos con cargo en los capítulos 1000 “Servicios personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, que registraron un ejercicio por un total de 16,444,968.6 miles de pesos, con la integración siguiente:

MONTO EJERCIDO DURANTE 2020 EN LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN

(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Original	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Ejercido	Importe revisado	Revisado %
1000	Servicios Personales	2,842,200.0	10,359,813.1	13,202,013.1	13,202,005.7	3,238,985.6	24.5
27101	Vestuario y uniformes	0.0	845,743.9	845,743.9	845,743.9	731,797.4	86.5
28301	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	0.0	220,463.3	220,463.3	220,463.3	146,151.9	66.3
33903	Servicios integrales	1,000,000.0	231,958.3	1,231,958.3	1,231,958.3	1,220,138.2	99.0
34501	Seguros de bienes patrimoniales	0.0	501,878.8	501,878.8	501,878.8	209,867.3	41.8
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	0.0	251,082.8	251,082.8	251,082.8	32,950.3	13.1
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	0.0	150,743.7	150,743.7	150,743.7	130,278.7	86.4
54105	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servidores públicos	0.0	41,092.1	41,092.1	41,092.1	41,092.1	100.0
<b>Total</b>		<b>3,842,200.0</b>	<b>12,602,776.0</b>	<b>16,444,976.0</b>	<b>16,444,968.6</b>	<b>5,751,261.5</b>	

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, Estado del Ejercicio del Presupuesto y oficios de afectaciones presupuestarias del ejercicio 2020 proporcionados por la Guardia Nacional.

Por su parte, se comprobó que las adecuaciones al presupuesto de la Guardia Nacional (GN) se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) y en el Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP), en tiempo y forma.

Asimismo, se verificó que, para el ejercicio 2020, la GN emitió 688 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 16,587,948.5 miles de pesos correspondiente a las partidas presupuestales revisadas; dicho importe fue disminuido por 128 reintegros efectuados en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en el ejercicio 2020 por 142,979.9 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto ejercido de 16,444,968.6 miles de pesos, el cual es coincidente con el consignado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.

También, se constató que dichas CLC fueron emitidas conforme a la normativa, ya que contaron con el número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario e importe y fueron registradas en el Sistema Integral de Administración

---

Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), en tiempo y forma, en cumplimiento de la normativa.

4. Respecto de la revisión de las erogaciones con cargo en el capítulo 1000 “Servicios Personales” de la Guardia Nacional (GN) correspondientes al ejercicio de 2020, se verificó que se reportó un ejercicio presupuestal por 13,202,005.7 miles de pesos en dicho Capítulo 1000; del comparativo realizado de dichas partidas contra los conceptos que la GN maneja como Catálogo de Percepciones en las nóminas pagadas a su personal, no se determinó diferencia alguna.

Además, con el análisis de las nóminas, se comprobó que la GN, durante la primer quincena del año 2020, registró el pago a 15 servidores públicos, y en la última quincena su nómina la integraron 23,402 elementos, a quienes se les realizó el pago de sus percepciones integradas por sueldo, compensación por jerarquía, compensación por cargo o comisión, gratificación de fin de año, prima vacacional, compensación garantizada y ayuda de despensa, entre otros conceptos, los cuales finalmente se reportaron como parte de su presupuesto ejercido.

Al respecto, se comprobó que el importe pagado a cada uno de los elementos que integraron la estructura de la GN se ajustó a lo establecido en el Catálogo de Puestos y al Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado, a través del Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dados a conocer a la Dirección General de Recursos Humanos de la GN mediante el oficio del 8 de enero de 2020 generado por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; también, se comprobó que ningún elemento de la GN tuvo percepciones superiores a las del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, se seleccionaron, para su revisión, 55 expedientes de personal de la GN, de conformidad con los datos de la nómina de pago proporcionada, de cuya revisión *in situ* se constató que contaron con la documentación requerida de conformidad en la normativa.

5. Se comprobó que el 4 de febrero de 2020 se constituyó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Guardia Nacional (GN), y se aprobó su Manual de Integración y Funcionamiento; en dicho manual, se contempló la integración del CAAS, el cual se conformó por 5 servidores públicos de la GN con el carácter de vocales, con derecho a voz y voto. Asimismo, se contempló que a dicho comité se integraran, como asesores, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, el Titular del Órgano Interno de Control en la GN y un servidor público designado por la Secretaría de la Función Pública, cuando ésta lo estime conveniente, así como los invitados a dicho comité siendo servidores públicos de la GN y cuya intervención se considere necesaria para cualquiera de los miembros o asesores, quienes podrán ser propuestos por las áreas Requirente, Técnica o Contratante y, en caso de considerarse pertinente, un servidor público designado por la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; tanto los asesores como los invitados tendrán voz, pero no voto.

Asimismo, se constató que el 14 de febrero de 2020 se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del CAAS de la GN en la cual se aprobaron los montos máximos de adjudicaciones mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, así como el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) para el ejercicio 2020; además, se constató que las sesiones ordinarias se celebraron mensualmente de acuerdo con el calendario y 4 de éstas se cancelaron por no existir asuntos que tratar. En la revisión de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas, se observó que contaron con el *quorum* necesario para llevarse a cabo y se trataron asuntos relacionados con los contratos seleccionados para su revisión.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Materiales de la GN presentó al CAAS los informes trimestrales que contenían una síntesis sobre la Conclusión y Resultados Generales de las Contrataciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2020.

Por su parte, se constató que el PAAAS de la GN se publicó en la página de CompraNet el 26 de febrero de 2020 y en su página en Internet el día 21 de febrero de 2020, aun cuando la fecha límite era el 31 de enero de 2020; al respecto, se informó que al inicio del ejercicio de 2020 no se contaba con el CAAS, sino que su integración y constitución se inició el 4 de febrero de 2020 mediante el “Acuerdo por el que se delegan en el Comandante de la GN las facultades en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, en específico en el artículo primero, fracción I, que menciona: “Establecer el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (...)” publicado en el Diario Oficial de la Federación, circunstancia que no permitió aprobar y publicar el PAAAS en el plazo establecido en la normativa.

En relación con las 6 modificaciones realizadas al PAAAS durante el ejercicio 2020, se constató que no se informó de éstas al CAAS de la GN en sus sesiones ordinarias y extraordinarias; sobre el particular, se informó que dichas modificaciones se comunicaron en la primera sesión ordinaria del ejercicio 2021, lo cual debió realizarse en el ejercicio correspondiente para poder formular las observaciones y recomendaciones convenientes de manera oportuna, y de esta forma estar en posibilidad de verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios se ejecutara en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir, en su caso, algunos procesos de contratación y ejecución.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Coordinadora de Administración y Finanzas de la GN emitió el oficio de instrucción del 27 de septiembre de 2021 con el cual instruyó al Director General de Recursos Materiales, quien, a su vez, instruyó a su Director de Área, para que se fortalezcan los mecanismos de control y supervisión con la finalidad de que, en lo sucesivo, se garantice que las modificaciones que se realicen durante el ejercicio fiscal correspondiente al PAAAS se den a conocer oportunamente al CAAS con el fin de que éste pueda formular las observaciones y

recomendaciones que considere convenientes conforme a la normativa; por lo anterior, se atiende lo observado.

Además, se verificó que la GN, durante el ejercicio 2020, no contó con Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), por lo que tomó, como referencia en lo aplicable, las POBALINES utilizadas por la Policía Federal emitidas por la Secretaría de Gobernación en 2018. Al respecto, la Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), el 8 de enero de 2021, autorizó las POBALINES de dicha dependencia, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2021, mediante las cuales se dieron a conocer las direcciones electrónicas donde se encuentran las citadas POBALINES para su consulta, por lo que a partir de dicha publicación, la GN se ciñe a las POBALINES de la SSPC, en cumplimiento de la normativa.

6. Para la revisión de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de las unidades administrativas de la Guardia Nacional (GN), se seleccionaron 8 partidas presupuestales que en conjunto ejercieron 3,242,962.9 miles de pesos, de los cuales se revisaron documentalmente 2,512,275.9 miles de pesos que representan el 77.5% del total ejercido en dichas partidas, lo cual se integra como sigue:

MONTO REVISADO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR LA GN

(Miles de pesos)

CAPÍTULO Y PARTIDA PRESUPUESTAL	INSTRUMENTO CONTRACTUAL	DESCRIPCIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS	MONTO CONTRATADO	MONTO EJERCIDO Y REVISADO 2020
27101	GN/CAF/DGRM/C059/2020	Adquisición de equipo táctico, de campaña y vestuario para el personal de la Guardia Nacional (PARTIDAS 4-B, 1-C, 2-C)	Gimosa, S.A de C.V.	287,417.8	287,417.7
27101	GN/CAF/DGRM/C058/2020 GN/CAF/DGRM/C058-1/2020	Adquisición de equipo táctico, de campaña y vestuario para el personal de la Guardia Nacional (PARTIDAS 4-A, 1-B, 3-B y 3-C)	Textiles Conscripto, S.A. de C.V.	444,380.1	444,379.6
28301	GN/CAF/DGRM/C061/2020 GN/CAF/DGRM/C061-1/2020	Adquisición de equipo táctico, de campaña y vestuario para el personal de la Guardia Nacional	Textiles Lopagui, S.A. de C.V.	257,626.2	146,151.9
33903	SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C060/2018 SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C060-1/2018	Servicio integral de arrendamientos de vehículos tipo patrulla para la Policía Federal	Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.	Mín. 1,014,240.0 Máx. 1,267,800.2	1,220,138.3
34501	GN/CAF/DGRM/C015/2020	Servicio de aseguramiento de las aeronaves propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia del Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional	Seguros Afirme, S.A. de C.V.	Mín. 172,000.0 Máx. 430,000.0	209,867.3

CAPÍTULO Y PARTIDA PRESUPUESTAL	INSTRUMENTO CONTRACTUAL	DESCRIPCIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS	MONTO CONTRATADO	MONTO EJERCIDO Y REVISADO 2020
35501	GN/CAF/DGRM/C037/2020	Servicio de mantenimiento integral, preventivo, programado y correctivo, así como la reparación y suministro de partes, componentes, equipo y herramienta especial para los aviones de la marca Boeing, modelo 727-264, que forma parte de la flota aérea de la Guardia Nacional	Qet Tech Aerospace, S.A de C.V.	Mín. 29,407.4 Máx. 73,518.4	32,950.3
35801	GN/CAF/DGRM/C001/2020	Servicio de limpieza integral a bienes muebles e inmuebles de la Guardia Nacional	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V	Mín. 169,800.0 Máx. 174,500.0	130,278.7
54105	GN/CAF/DGRM/C080/2020	Adquisición de 7 vehículos blindados	Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.	41,092.1	41,092.1
<b>TOTAL SELECCIONADO PARA REVISIÓN</b>					<b>2,512,275.9</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2020 de la Guardia Nacional, Contratos formalizados y Cuentas por Liquidar Certificadas de pago de los contratos seleccionados.

Sobre el particular, con la revisión de los procedimientos de adjudicación, la formalización de los contratos, la prestación del servicio, los entregables y la documentación que sustentó el pago de las erogaciones de las partidas presupuestales señaladas, y con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se constató que se cumplió con lo establecido en la norma, de acuerdo con lo siguiente:

1. Los procedimientos de adjudicación se sustentaron en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo sexto, 26, fracciones I y III, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 40, y 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 39, 42, 46, 48, 51 y 85 del Reglamento de la LAASP, y los montos de cada una de las operaciones para su adjudicación se ajustaron a los máximos indicados en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2019.
2. Las adjudicaciones se sustentaron en las solicitudes de las áreas requirentes, así como en los escritos de justificación firmados por las áreas usuarias en los que se señalaron los criterios que aseguraron las mejores condiciones para el Estado conforme los requisitos solicitados en la normativa; además, se contó con los documentos en los que constó la elaboración de las invitaciones a los prestadores de servicios, la presentación y evaluación de las propuestas, los cuadros comparativos y el fallo, los cuales se realizaron en tiempo y forma.

3. Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes con las bases de la convocatoria y, en su caso, con la celebración de las actividades correspondientes a las juntas de aclaración de bases, de presentación y de apertura de proposiciones técnicas y económicas, evaluación de propuestas, el fallo, oficios de notificación de adjudicación, instrumentos jurídicos contractuales, así como con las fianzas para garantizar su cumplimiento.
4. Se verificó el cumplimiento de la obligación de exigir a los proveedores, antes de la celebración de los contratos, la presentación de las opiniones del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, las cuales fueron positivas, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), respectivamente.
5. En los casos procedentes, se contó con su registro de cartera de inversión y su Oficio de Liberación de Inversión (OLI) respectiva.
6. Los contratos se firmaron por los servidores públicos facultados y se elaboraron considerando los requisitos señalados en el artículo 45 de la LAASSP, en los que se estableció el área y el servidor público que fungió como Administrador del Contrato, y se suscribieron dentro del plazo estipulado en el artículo 46 del ordenamiento jurídico señalado anteriormente.
7. En el caso de los convenios modificatorios, se contó con la justificación correspondiente, los cuales no rebasaron el 20.0% del monto contratado originalmente y, en su caso, se ampliaron las fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos.
8. Los servicios se prestaron y los bienes se entregaron en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, lo cual se acreditó mediante facturas, oficios, conciliaciones de servicios, bitácoras, actas de entrega-recepción de los servicios, acta de terminación de la ejecución de los servicios y reporte fotográfico en los que se hicieron constar los servicios prestados por los proveedores a las áreas usuarias, así como la supervisión del Administrador del contrato respecto de los instrumentos jurídicos contractuales.
9. En los casos procedentes, se efectuaron pruebas de cumplimiento para verificar la operación de los sistemas que formaban parte de la prestación de los servicios contratados, así como visitas de inspección para comprobar la existencia de los vehículos adquiridos.
10. Los pagos de los instrumentos jurídicos revisados se sustentaron en la documentación comprobatoria original que cumplió con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales contaron con la firma del responsable del área que valida la prestación de los servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.

7. Se verificó que, con base en la Licitación Pública Electrónica Nacional correspondiente a la convocatoria número LA-036H00998-E47-2020 para la “Adquisición de Equipo Táctico, de Campaña y Vestuario para el personal de la Guardia Nacional”, se adjudicaron 6 contratos de los cuales se seleccionaron 3 de ellos (GN/CAF/DGRM/C059/2020 formalizado con GIMOSA, S.A. de C.V., GN/CAF/DGRM/C058/2020 con Textiles Conscripto, S.A. de C.V., y GN/CAF/DGRM/C061/2020 celebrado con Textiles LOPAGUI, S.A. de C.V.) para su revisión.

Con la revisión de la documentación contenida en los expedientes de los contratos referidos se determinó lo siguiente:

*CONTRATO GN/CAF/DGRM/C061/2020 Y CONVENIO MODIFICATORIO*

En la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LA-036H00998-E47-2020 se estableció un apartado denominado “Requisitos Especiales para Chalecos” en el que se señaló que *“Los licitantes deberán presentar como anexo, dentro del sobre correspondiente a su oferta técnica, la descripción detallada y el proceso de implementación de un sistema que permita llevar la trazabilidad y un control de inventario de todo el equipo táctico (...) con ello la transparencia en el suministro y control de los bienes que será administrado por el área que designe el Administrador del Contrato”*.

Al respecto, se verificó que el 12 de noviembre y 12 de diciembre de 2020, la Guardia Nacional (GN) recibió 7,000 chalecos por los cuales pagó al proveedor 146,151.9 miles de pesos; asimismo, se conoció que respecto del sistema que permitiera llevar la trazabilidad y un control de inventario de los chalecos mediante el registro y asignación de los mismos, el 10 de enero de 2022 se efectuó la entrega de éste mediante los equipos de cómputo (hardware), los cuales cuentan con el software correspondiente; asimismo, se presentó la documentación que acreditó los derechos sobre el hardware y software que se entregó a la GN.

*CONTRATOS GN/CAF/DGRM/C058/2020, CONTRATO GN/CAF/DGRM/C059/2020 Y GN/CAF/DGRM/C061/2020*

De los contratos referidos no se proporcionó evidencia documental del escrito mediante el cual el proveedor ofreció y exhibió las garantías ni de la calificación y aceptación de éstas por parte de la GN.

Al respecto, la GN informó que las garantías fueron calificadas y validadas mediante la dirección electrónica de la asociación de compañías afianzadoras de México.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio del 14 de septiembre de 2021, el Director General de Recursos Materiales instruyó a su Director de Área para que, a partir de esta fecha, una vez recibida la garantía de cumplimiento derivado de los contratos que se elaboren, motivo de las solicitudes de contratación, se

lleve a cabo la calificación y aceptación de las garantías, y se anexe el formato para la elaboración del oficio para la calificación y aceptación de la garantía, la cual, en caso de que cumpla con todos los requisitos establecidos, sea notificado al proveedor dentro de los tres días hábiles contados a partir de su emisión, conforme lo estipulado en el numeral 88 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería; por lo anterior, se solventa lo observado.

8. Se comprobó que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el oficio número 307-A.-3510 del 26 de diciembre de 2019, comunicó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos y calendarios para el ejercicio fiscal 2020, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de diciembre de 2019.

Al respecto, la Secretaría de Marina (SEMAR), el 2 de enero de 2020, publicó en el DOF el calendario de su presupuesto autorizado por 33,557,785.6 miles de pesos correspondiente al Ramo 13 "Marina" para el ejercicio 2020, el que, a su vez, incluyó los recursos asignados a la unidad responsable 121 "Unidad de Policía Naval" por un monto de 5,151,650.4 miles de pesos para cubrir las necesidades de la Guardia Nacional (GN), el cual fue comunicado por el Oficial Mayor de la SEMAR con el oficio número C.4840 del 27 de diciembre de 2019.

Los referidos 5,151,650.4 miles de pesos fueron autorizados en el programa presupuestario A026 "Operación y desarrollo de los cuerpos de seguridad de las Fuerzas Armadas"; asimismo, se constató que, durante el ejercicio 2020, se realizaron ampliaciones y reducciones presupuestarias por 13,245,060.9 miles de pesos y 14,742,860.7 miles de pesos, respectivamente, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido de 3,653,850.6 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DE LA SEMAR EN EL EJERCICIO 2019 PARA CUBRIR LAS  
NECESIDADES DE LA GUARDIA NACIONAL  
(Miles de pesos)

Programa presupuestario	Capítulo	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado Autorizado	Ejercido	Economías
A026	1000	3,475,510.4	8,013,293.2	8,124,380.5	3,364,423.1	3,364,423.1	0.0
	2000	1,479,264.6	3,173,831.0	4,446,576.9	206,518.7	206,518.7	0.0
	3000	196,875.4	2,056,936.6	2,171,903.2	81,908.8	81,908.8	0.0
	4000	0.00	1,000.0	0.0	1,000.0	1,000.0	0.0
<b>Subtotal A026</b>		<b>5,151,650.4</b>	<b>13,245,060.8</b>	<b>14,742,860.6</b>	<b>3,653,850.6</b>	<b>3,653,850.6</b>	<b>0.0</b>

FUENTE: Información presupuestaria proporcionada por la SEMAR.

De los movimientos presupuestarios por concepto de ampliaciones y reducciones, se verificó que éstos fueron tramitados y sustentados en 1,284 oficios de afectación presupuestaria, los cuales cumplieron con la norma. Asimismo, se emitieron 3,139 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 3,658,217.9 miles de pesos, de los cuales se

efectuaron 340 reintegros por un monto total de 4,367.3 miles de pesos durante el ejercicio 2020, de cuyo análisis se observó que también cumplieron con la normativa, y se registraron en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), en tiempo y forma.

Como ya se indicó en el resultado 2 de este informe, durante el ejercicio 2020, la Secretaría de Marina (SEMAR) y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) celebraron, el 8 de mayo de 2020, un Convenio General de Colaboración para la optimización de recursos presupuestarios que la SEMAR traspasaría a la SSPC para sufragar la adquisición de bienes y servicios para atención del personal naval asignado y en apoyo a la Guardia Nacional (GN) en funciones de seguridad pública, gasto de operación e inversión para el óptimo desempeño de la GN, que entró en vigor a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, y el cual podría ser prorrogado previo acuerdo mediante la manifestación por escrito con 30 días naturales antes de su término.

Con base en lo anterior, el 13 de mayo de 2020, la SEMAR y la SSPC formalizaron un Acuerdo de Traspaso de recursos presupuestarios con el fin de que fueran destinados para la implementación de las acciones de optimización de recursos presupuestarios en lo relativo a la adquisición de bienes y servicios para atención del personal naval asignado y en apoyo a la GN en funciones de seguridad pública, gasto de operación e inversión para su óptimo desempeño.

Al respecto, se conoció que la SEMAR realizó el traspaso de recursos a la GN por medio de la adecuación presupuestaria del 29 de junio de 2020 por un importe de 1,273,356.3 miles de pesos.

Todo lo anterior cumplió con la normativa.

**9.** Se constató que, en las contrataciones efectuadas por la Secretaría de Marina (SEMAR) con recursos destinados a la Guardia Nacional (GN) durante 2020, se contó con la participación de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), el cual estuvo integrado por un presidente (Oficial Mayor de la SEMAR), un Secretario Técnico (Director General Adjunto de Adquisiciones), cinco vocales, y asesores, representantes del Órgano Interno de Control y de la Unidad Jurídica, y los invitados a solicitud de cualquiera de los miembros o asesores del CAAS cuya intervención se estimó necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a su consideración, de conformidad con el Manual de Integración y Funcionamiento de dicho Comité.

Respecto del Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS, se comprobó que fue expedido y autorizado en la trigésima sexta sesión ordinaria de dicho Comité el 13 de noviembre de 2020 por el Secretario de Marina, el cual se encuentra actualizado.

Asimismo, se verificó que, en la primera sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2020, se aprobó el calendario de sesiones ordinarias (52 sesiones) para el ejercicio fiscal 2020, y en 3

sesiones ordinarias se sometieron a dictamen las adquisiciones para la atención del personal de la Policía Naval que se encuentra asignado a la GN.

Por su parte, se observó que se presentó al CAAS el reporte trimestral de la conclusión y resultados generales de las contrataciones realizadas durante el ejercicio 2020, en su sesión vigésima tercera ordinaria del ejercicio, y que éste contó, entre otros, con una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en los artículos 22, fracción IV, 41 y 42, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 23 de su Reglamento.

Además, se verificó que la SEMAR contó con sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), las cuales fueron aprobadas por su CAAS en su sesión decimoprimer ordinaria del 22 de marzo de 2019, y publicadas el 15 de agosto de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, las cuales se encontraron vigentes durante el ejercicio 2020.

Por otra parte, se proporcionó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) correspondiente al ejercicio 2020 y sus modificaciones, de lo cual, mediante un oficio del 10 de marzo de 2021, la SEMAR informó que no se cuenta con evidencia de la difusión por medio de Compranet y su página de internet, de los recursos presupuestales autorizados destinados para atender las necesidades del personal naval asignado a la GN, en razón de que fueron contemplados o asignados de manera extraordinaria; adicionalmente, informó que, desde diciembre de 2019, se tuvo estrecho seguimiento mediante reuniones de trabajo llevadas a cabo entre la SEMAR y la GN a fin de definir la situación referente al ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la SEMAR en el año 2020, de lo que se acordó que se llevaría a cabo una transferencia de recursos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), a favor del Órgano Administrativo Desconcentrado GN, motivo por el cual, para evitar duplicidades, no se consideraron bienes y servicios dentro del PAAAS 2020 de la SEMAR; sin embargo, debido a que la SEMAR ejerció recursos autorizados en el ejercicio 2020 en las partidas presupuestales 23201 "Insumos textiles adquiridos como materia prima", 29601 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte" y 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos", en atención a las necesidades del personal naval asignado a participar en actividades de la GN, y de acuerdo con los Lineamientos para la captura de los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el ejercicio fiscal 2020 del 26 de diciembre de 2019, que en su numeral 3 establece que la información proporcionada a través de los programas anuales deberá realizarse en función de la estructura programática autorizada para 2020 y ser consistente con el presupuesto que las dependencias y entidades tengan autorizado para el ejercicio fiscal, la SEMAR debió considerar en su PAAAS, o en sus modificaciones, las partidas presupuestales en las que se ejerció el recurso presupuestario autorizado.

Sobre el particular, la SEMAR proporcionó el oficio de instrucción del 10 de agosto de 2021 mediante el cual el Jefe de la Unidad de Policía Naval instruyó a la Coordinación

Administrativa de la Universidad de la Policía Naval a verificar que el Departamento de Recursos Financieros se coordine con las diversas direcciones generales adjuntas de la SEMAR a las cuales se les pongan a disposición recursos presupuestarios para atender las necesidades prioritarias del personal naval que desarrolla funciones de apoyo a la seguridad pública en la GN, y que sean cargados en el PAAAS, desglosado por partidas con su clave presupuestaria correspondiente que ampare el monto de los recursos presupuestales asignados a la UR 121 “Unidad de Policía Naval”; asimismo, que registren las adquisiciones contempladas para su revisión y aprobación correspondiente en tiempo y forma, y que se verifique que las ampliaciones y reducciones del citado programa se realicen conforme a las necesidades prioritarias; lo anterior, para reforzar los mecanismos y evitar trastornos administrativos para la SEMAR.

Por otro lado, se determinó que las contrataciones de bienes y servicios realizadas por la SEMAR para la seguridad pública en apoyo a las necesidades de la GN no fueron comunicadas a ésta, por lo que no existe un seguimiento al ejercicio de los recursos para apoyar a la GN y que ésta, a su vez, consolide, en el transcurso del ejercicio fiscal, los recursos erogados por las instituciones para apoyar su operación.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SEMAR, con el oficio del 8 de septiembre de 2021 signado por el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto, informó que, en relación con la inexistencia de un sistema conjunto, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la SEMAR es una dependencia de la Administración Pública Centralizada con atribuciones propias para organizar, administrar y preparar a la Armada de México; asimismo, la GN es un Órgano Administrativo Desconcentrado dependiente de la SSPC, por lo que son instituciones independientes con facultades propias, por lo cual no existe un sistema informático que conjunte las erogaciones en apoyo a la GN y, en ese sentido, sería ésta la encargada de solicitar ante quien corresponda la creación de una plataforma conjunta para el seguimiento de las erogaciones que efectúa la SEMAR.

Asimismo, señaló que los recursos se encuentran etiquetados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la unidad responsable 121 “Unidad de Policía Naval”, el cual fue reportado tanto en los informes trimestrales como en la Cuenta Pública correspondiente. Es importante señalar que dentro de la legislación que regula a la SEMAR no se encuentra estipulado que tenga que informar en específico a la GN de los recursos que son destinados a la citada unidad responsable, ya que éstos son de carácter público y pueden ser consultados en la Cuenta Pública y el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda, razón por la cual no es necesario comunicar los recursos que se ejercen por la SEMAR ya que de ser necesario el control, éste lo tendría que llevar a cabo la GN y, en caso de que se requiera información específica, se puede realizar por medio de la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

No obstante lo señalado por la SEMAR, como se señaló en el resultado 2 de este informe, se considera que la información no se duplicaría, en virtud de que lo que se solicita es

consolidar las contrataciones de bienes y servicios que se realizan en apoyo a los elementos asignados para realizar sus actividades de seguridad pública y nacional en la GN, por lo que es importante que la SEMAR comunique a la GN los conceptos y montos ejercidos en apoyo a las necesidades de la GN, con la finalidad de consolidar el importe que cada entidad destina para las actividades de seguridad pública en apoyo de la GN en registros internos, y así coadyuvar a la toma de decisiones y al ejercicio de los recursos de manera eficiente, eficaz y transparente .

Por otra parte, se informó que el 11 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, en el cual se estableció, en su Artículo Cuarto, la instrucción al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana para coordinarse con los secretarios de la Defensa Nacional y de Marina para definir la forma en que las actividades de la Fuerza Armada permanente complementarían la función de la GN.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2020-0-13100-19-0105-01-001

**10.** Se comprobó que, durante 2020, en el programa presupuestario A026 "Operación y desarrollo de los cuerpos de seguridad de las Fuerzas Armadas", la Secretaría de Marina (SEMAR) ejerció un presupuesto de 3,652,850.6 miles de pesos, de los cuales se revisaron 799,800.8 miles de pesos que representan el 21.9% del presupuesto ejercido. Para tal efecto, se seleccionó el recurso ejercido en las partidas presupuestales 11201 "Haberes" y 15402 "Compensación garantizada" del Capítulo 1000 "Servicios Personales"; 23201 "Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima", y 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte" del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", y la 33401 "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos" del Capítulo 3000 "Servicios Generales", como se muestra en el cuadro siguiente:

MUESTRA REVISADA DE LOS CAPÍTULO 1000, 2000 y 3000 DE LOS RECURSOS  
EJERCIDOS POR LA SEMAR PARA LAS NECESIDADES DE LA GUARDIA NACIONAL  
(Miles de pesos)

Capítulo y partida presupuestal	Tipo de procedimiento de contratación	Instrumento contractual	Prestador de servicios	Tipo de servicio o adquisición	Fecha de celebración	Importe ejercido (miles de pesos)
11201 y 15402				Servicios Personales		743,253.2
23201	Adjudicación Directa, Art. 41, fracción II y XII	13-0499/20	Jomar Representaciones, S.A. de C.V.	Insumos textiles adquiridos como materia prima	17-abril-2020	3,849.6
29601	Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Art. 41, fracción VIII	13-2297/20	Persona Física	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	26-octubre-2020	718.2
29601	Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Art. 41, fracción VIII	13-2298/20	Persona Física	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	27-octubre-2020	871.2
29601	Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Art. 41, fracción VIII	13-2299/20	Persona Física	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	26-octubre-2020	1,276.6
33401	Artículo 1°	CONVENIO DE COLABORACION	Instituto de Formación Policial	Servicios para capacitación a servidores públicos	20-marzo-2020	49,832.0
<b>TOTAL</b>						<b>799,800.8</b>

FUENTE: Información proporcionada por la SEMAR.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se constató el cumplimiento de lo siguiente:

1. Se contó con el Acuerdo por el que se formaliza la asignación de los elementos de las policías militar y naval a la Guardia Nacional (GN) y se establecen acciones de colaboración para el pago de sus remuneraciones y utilización del armamento, municiones y equipo de cargo con que están dotados, formalizado el 26 de julio de 2019 por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la SEMAR y la GN.
2. Las nóminas del personal de los elementos asignados a la GN se emitieron mediante el Sistema de Nómina Naval y registradas en las partidas presupuestales correspondiente del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
3. Las nóminas se dispersaron directamente desde la Tesorería de la Federación a cada uno de los elementos asignados a la GN, así como las aportaciones realizadas, y se contó con las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes.

4. Las contrataciones de las adquisiciones de bienes y servicios se realizaron bajo el amparo de los artículos 1, párrafo antepenúltimo, 26, fracciones II y III, y 41, fracciones II, VIII y XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
5. La adquisición de bienes (refacciones) se sustentó en las solicitudes de las áreas requirentes; con la suficiencia presupuestal correspondiente y con la investigación de mercado respectiva.
6. Los instrumentos jurídicos contractuales fueron firmados por los servidores públicos de la SEMAR facultados para ello, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa, y se celebraron dentro del plazo establecido.
7. Los bienes y servicios se prestaron en tiempo y forma en los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante actas administrativas formalizadas entre los proveedores o prestadores de servicios y los administradores de los instrumentos jurídicos contractuales.
8. Los pagos se realizaron mediante Cuentas por Liquidar Certificadas a los proveedores y prestadores de servicios, y contaron con su póliza contable y la factura correspondiente que cumplió con los requisitos fiscales, así como las actas de entrega recepción y la documentación establecida en cada instrumento jurídico para acreditar la recepción de los bienes o servicios y la procedencia del pago.

Todo lo anterior cumplió con la normativa.

**11.** Durante el ejercicio 2020, a la Secretaría de Marina (SEMAR) se le autorizaron 68,725 plazas por medio del analítico de plazas y remuneraciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020, de los cuales se informó que 16,203 plazas corresponden a la Unidad de Policía Naval, área de la cual se asignaría personal a la Guardia Nacional (GN). Al respecto, se constató que en dicho ejercicio se asignaron 14,446 elementos a la GN de los que se registraron 5,763 altas y 895 bajas, de acuerdo con las nóminas proporcionadas.

Además, se comprobó que, durante el ejercicio 2020, se generaron 2,412 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto total de 3,368,444.9 miles de pesos y 5 reintegros por un monto de 4,021.8 miles de pesos, lo que da un total neto de 3,364,423.1 miles de pesos ejercido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" correspondiente a la unidad responsable 121 "Unidad de Policía Naval". De los pagos realizados, se constató que ningún servidor público percibió ingresos mayores que el C. Presidente de la República Mexicana.

Sobre el particular, se verificó que los pagos realizados a los 14,446 elementos asignados a la GN se gestionaron ante la Tesorería de la Federación por un monto de 2,499,607.8 miles de pesos, los cuales fueron dispersados a sus cuentas bancarias y se contó con la clave de rastreo correspondiente; asimismo, se efectuaron pagos por 107,514.0 miles de pesos por

concepto de seguridad social (aportaciones al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de retiro y cuotas para el fondo de ahorro).

Por otra parte, a efecto de constatar que a los elementos que fueron asignados a la GN procedentes de la SEMAR durante el ejercicio 2020 se les cubrieran sus percepciones conforme a su nivel de acuerdo con el Catálogo de Puestos y Tabulador de Haberes del Personal Militar, vigente a partir del 1 de enero de 2020, se realizó la validación correspondiente a las partidas presupuestales 11201 "Haberes" y 15402 "Compensación garantizada" por un monto total de 743,253.2 miles de pesos de las quincenas 1 a la 24, de lo que no se encontraron diferencias de acuerdo con el Catálogo de Puestos y Tabulador de Haberes del Personal Militar vigente a partir del 1 de enero de 2020.

Además, con el comparativo efectuado de la base de datos del personal asignado por parte de la SEMAR a la GN contra el estado de fuerza de la GN correspondiente de enero a diciembre de 2020, se identificó que el pago correspondiente a un elemento se realizó en el ejercicio 2019, por lo que el monto pagado en el ejercicio 2020 por la compensación por promedio diario por 1.1 miles de pesos no le correspondía, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).

De otros 6 elementos no se proporcionó la nómina, de lo que la SEMAR informó que habían causado baja del Servicio Activo de la Armada de México por retiro o por cometer el presunto delito de desertión, lo cual no fue comunicado de forma oportuna a la GN para que ésta no les realizara los pagos por compensación por promedio diario, lo que ocasionó que, en el ejercicio 2020, se les pagara, en conjunto, un total de 26.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH, y 66, fracción III, del RLFPRH.

Al respecto, se proporcionó el oficio número 738/2021 del 9 de agosto de 2021 emitido en ausencia de la Jefatura del Estado Mayor General de la Armada de la SEMAR con el que se les comunicó a los mandos navales que, en lo sucesivo, deberán reforzar mecanismos de control en coadyuvancia con la Dirección General Adjunta de Control de Personal y la Unidad de la Policía Naval, a fin de que, por conducto de los Jefes de Sección Primera y Sección Catorce, previa coordinación con los coordinadores estatales y regionales de la GN en donde se encuentre personal naval asignado, se informe del personal que registró cambio de adscripción sin dejar de estar asignado a la GN y que no se haya incorporado a su unidad por las causales siguientes: cometer el presunto delito de desertión, haber causado baja, se encuentre en la figura de desaparecido o haciendo uso de licencia por edad límite.

Adicionalmente, se proporcionó el oficio de instrucción número 2533/21 del 9 de agosto de 2021 mediante el cual el Director General de Recursos Humanos instruyó al Director General Adjunto de Control de Personal, ambos de la SEMAR, a revisar el Manual de Organización o el Manual de Procedimientos para incluir, dentro de los mismos, el proceso de conciliación de datos de personal que se tenga programado para asignar a la GN y

reforzar sus mecanismos de supervisión y control a fin de que, en lo sucesivo, antes de la comunicación de asignación de personal naval a la GN, se verifique que el personal susceptible de ser asignado se encuentre fuera de los supuestos siguientes: baja por retiro, por solicitarla, proceso de trámite de baja, deserción, defunción, desaparecido, terminación de contrato, entre otros, ajustado al Capítulo Quinto de la Ley Orgánica de la Armada de México, artículos 71, 72, 73, 85, 87 y demás aplicables.

Lo anterior, para coadyuvar con el debido proceso de la asignación del personal naval a la GN que garantice la veracidad en los informes que se envían a ese Órgano Administrativo Desconcentrado enfocados al personal naval asignado para la gestión del pago de compensaciones a que tenga derecho; asimismo, evitar incurrir en conductas que repercutan en el desempeño del servicio público.

Asimismo, el Coordinador Operativo Interinstitucional de la SEMAR informó a las coordinaciones adscritas a la dependencia, que deberán entablar la coordinación con los mandos de la SEMAR, de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la GN, donde se tenga personal naval desplegado, a efecto de que se informe oportunamente respecto de las deserciones, bajas voluntarias, bajas por edad límite, de asignación a la GN o afines, para estar en posibilidad de tomar las acciones correspondientes a la cancelación del pago de la compensación de servicios prestados a la GN; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Por otro lado, se seleccionaron 115 expedientes del personal naval que fue asignado a la GN en los cuales se constató que todos contienen el oficio mediante el cual se les comunicó que fueron asignados a la GN, así como la documentación personal necesaria de conformidad con la normativa.

**2020-9-13110-19-0105-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General de la Secretaría de Marina o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron comunicar, de manera oportuna, al área correspondiente de la Guardia Nacional la baja de 7 elementos de la Secretaría de Marina que se encontraban asignados para realizar operaciones en apoyo a la Guardia Nacional, lo que ocasionó que dicho Órgano Administrativo Desconcentrado realizara pagos improcedentes por un monto total de 27.1 miles de pesos por concepto de compensación por promedio diario durante el ejercicio 2020 a dichos elementos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

**12.** Con el análisis del pedido número 13-0499/20 celebrado con la empresa Jomar Representaciones, S.A. de C.V., el 17 de abril de 2020, para la adquisición de bienes para la manufactura de prendas de protección sanitaria para cubrir las necesidades del personal de la Unidad de Policía Naval que se encuentra asignado en la Guardia Nacional (GN), la cual ejerció recursos por 3,849.6 miles de pesos en la partida presupuestal 23201 “Insumos textiles adquiridos como materia prima”, se observó no se requirió al proveedor la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SEMAR remitió el oficio de instrucción del 30 de septiembre de 2021 mediante el cual el Oficial Mayor instruyó al Rector de la Universidad Naval para que en el ámbito de su competencia se de cumplimiento a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMAR; asimismo, se verifique que la documentación generada que sustenta dicha prestación de servicios se encuentre dentro de los expedientes como documentos comprobatorios de tales operaciones, siendo éstos la investigación de mercado, las solicitudes de cotización y las cotizaciones presentadas por los posibles proveedores, así como las declinaciones que se hubieren recibido por parte de éstos, junto con otros documentos que acrediten las demás fuentes consultadas; por lo anterior, se atiende lo observado.

**13.** Se realizó el análisis de los pedidos número 13-2297/20, 13-2298/20 y 13-2299/20 formalizados por la Secretaría de Marina (SEMAR) con personas físicas para la adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, derivados de la invitación a cuando menos tres personas, que ejercieron recursos por un total de 2,866.0 en la partida presupuestal 29601 “Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte”, de lo que se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) No se proporcionó la evidencia documental mediante la cual se haya verificado que los participantes invitados contaban con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros, y que sus actividades comerciales estuvieran relacionadas con los bienes objeto de contratación.
- b) De los tres licitantes adjudicados, no se proporcionó la copia del comprobante de domicilio, documento solicitado dentro de la Convocatoria y del Acta de Emisión del Fallo del 23 de octubre de 2020 para la firma del contrato.
- c) No se requirió a los proveedores el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que emita su opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; no obstante, mediante el oficio número 267/2021 se comunicó la instrucción que en los expedientes que se formulen con motivo de los procedimientos de contratación debe integrarse la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SEMAR proporcionó un oficio del 28 de septiembre de 2021 signado por el Oficial Mayor de Marina en el cual instruyó al Subsecretario de Marina para que haga del conocimiento a las unidades responsables y ejecutoras de gasto que, como parte de la elaboración de la documentación que se integrará a los expedientes de contratación fundamentados en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán documentar que los licitantes o proveedores participantes del procedimiento cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros, y demás que sean necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven de la contratación, y que sus actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse; por lo anterior, se atiende lo observado.

**14.** Se realizó el análisis del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Marina (SEMAR) con el Instituto de Formación Policial del Estado de Chiapas (IFPCH) del 20 de marzo de 2020, para la prestación del servicio de capacitación en materia de seguridad pública formalizado al amparo del artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), con recursos ejercidos por 49,832.0 miles de pesos con cargo en la partida presupuestal 33401 “Servicios para capacitación a servidores públicos”, de lo que se determinaron las inconsistencias siguientes:

#### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- A. De la investigación de mercado realizada, la SEMAR sólo contó con la evidencia de los acuses de recepción de las cotizaciones enviadas a dos proveedores y no contó con la evidencia del acuse de recepción de la cotización que fue enviada al posible prestador de servicios Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, así como de la respuesta a dicha solicitud, toda vez que se informó que fue enviada por correo electrónico y por depuración mensual dicho correo institucional fue borrado.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SEMAR remitió el oficio de instrucción del 30 de septiembre de 2021 mediante el cual el Oficial Mayor instruyó al Rector de la Universidad Naval para que, en el ámbito de su competencia, dé cumplimiento a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMAR; asimismo, se verifique que la documentación generada que sustenta la prestación de servicios se encuentre dentro de los expedientes como documentos comprobatorios de tales operaciones, como son los siguientes: investigación de mercado, solicitudes de cotización y cotizaciones presentadas por los posibles proveedores, así como las declinaciones que se hubieren recibido por parte de éstos y los documentos que acrediten las demás fuentes consultadas; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

- B. A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias, y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal, y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017 emitido por la Secretaría de la Función Pública (SFP), la SEMAR informó que contó con los documentos siguientes: el resultado de la investigación de mercado en la que se indicó la selección del procedimiento de adjudicación directa motivado por el criterio de eficacia, toda vez que con el procedimiento se realizaría la contratación con oportunidad y se atenderían las características técnicas requeridas por la dependencia para obtener las mejores condiciones de contratación; cotización del IFPCH que, según la SEMAR, cumplió con las características técnicas requeridas por la dependencia y ofertó un mejor precio; Registro Nacional de Instancia Capacitadora en Seguridad Pública 2019 emitido por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), y escrito bajo protesta de decir verdad emitido por el IFPCH en el que señala que contaba con las infraestructura técnica, financiera y humana así como la experiencia necesaria para la prestación de los servicios de capacitación y adiestramiento en materia de seguridad.

No obstante lo anterior, con el análisis de la Cédula de Registro referido, en el apartado de características y capacidades de la institución, se verificó que su plantilla docente se integró de 70 eventuales y 50 de estructura con una capacidad para impartir capacitación a 514 elementos, por lo que la SEMAR no analizó la documentación para constatar fehacientemente que el IFPCH contaba con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos el 51.0% del monto total del contrato que le proponía firmar el ente ofertante, y que constara su capacidad de cumplir con las obligaciones, debido a que los elementos por capacitar ascendieron a 5,480, conforme lo estipulado en los numerales Primero, incisos B, C, D y E, y Segundo del Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017; en incumplimiento de los artículos 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

- C. No se proporcionó el oficio o el medio por el cual se dio a conocer al prestador de servicios el resultado del procedimiento de adjudicación referido.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SEMAR remitió el oficio de instrucción del 30 de septiembre de 2021 mediante el cual el Oficial Mayor instruyó al Rector de la Universidad Naval para que, en el ámbito de su competencia, dé cumplimiento a las Políticas, Bases y Lineamientos

en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMAR; asimismo, se verifique que la documentación generada que sustenta la prestación de servicios se encuentre dentro de los expedientes como documentos comprobatorios de tales operaciones como son los siguientes: investigación de mercado, solicitudes de cotización y cotizaciones presentadas por los posibles proveedores, así como las declinaciones que se hubieren recibido por parte de éstos, junto con los documentos que acrediten las demás fuentes consultadas.

En respuesta, la entidad fiscalizada señaló que la Oficialía Mayor de Marina, dentro de sus atribuciones previstas por los artículos 14 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 8 de la Ley Orgánica de la Armada de México, y 3 y 11 del Reglamento Interior de la SEMAR, giró el oficio de instrucción número 1317 del 6 de agosto de 2021 en el cual comunicó a las Unidades Responsables y Unidades Ejecutoras de Gasto que dentro del ámbito de su competencia den cumplimiento a las disposiciones comunicadas por la Secretaría de la Función Pública (SFP) en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, en la que se considera, entre otros, lo siguiente:

1. Los actos previos a la celebración de la contratación o el acto jurídico se encuentran sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. En todos los casos, antes de la contratación o el acto jurídico a celebrar, deberá efectuarse una investigación de mercado que permita determinar a las dependencias contratantes el procedimiento de contratación que deba llevarse a cabo para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en el entendido de que la investigación de mercado sustenta un procedimiento de verificación distinto y anterior al de la contratación.
3. La dependencia, antes de la asignación y suscripción del contrato o acto jurídico, deberá solicitar a la institución con la que pretenda contratar la documentación, que acredite que tiene o cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos el 51.0% del monto total del contrato que propone firmar al ente contratante; esto es, que no requiere subcontratar a terceros para proveer los bienes o prestar los servicios. No basta que el ente público presente un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con los recursos propios antes señalados, sino que debe presentar documentos en los que conste fehacientemente su capacidad para cumplir con las obligaciones.
4. Dejar constancia documental de los procesos previos a la determinación de la contratación o del acto jurídico por celebrar.

Por lo anterior, la Universidad Naval, en el oficio número 829/21 del 20 de agosto de 2021, comunicó a las Unidades Responsables a su cargo la “Directiva derivada de los resultados de la Auditoría Superior de la Federación a la Cuenta Pública 2020”, a fin de dar cumplimiento al oficio de instrucción girado por la Oficialía Mayor de Marina. Asimismo, giró instrucciones al Director de Logística y Gestión Académica, al Subdirector de Recursos Financieros y al Jefe del Departamento de Ejercicio Presupuestal (involucrados en los trámites de contrataciones), a fin de dar estricta observancia a los trámites que se realicen por contrataciones entre entes públicos, tal como se ordena en el oficio de instrucción número 1317 del 6 de agosto de 2021 y Oficio Circular publicado por la SFP en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre 2017; por lo anterior, se atiende parcialmente la observación.

- D. Por otra parte, el IFPCH no acreditó que, antes de la asignación y suscripción del contrato, contaba con la documentación en la que constara fehacientemente que contaba con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos el 51.0% del monto total del contrato, esto es, que no requería subcontratar a terceros para prestar los servicios, o de requerir la subcontratación ésta no excedería el 49.0% del monto del contrato a celebrarse, de conformidad con lo señalado en el Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IFPCH, por medio del oficio del 4 de octubre de 2021, informó que, con el afán de contribuir al cumplimiento de las metas de capacitación, el instituto requirió, de manera emergente, subcontratar, a través de la empresa Grupo Deca Metropolitano, S.A. de C.V., al personal docente candidato a la Red Nacional de Docentes IFP-Chiapas, con experiencia y reconocimientos al respecto, por lo que no existió dolo o mala fe, además de que no existieron aranceles que puedan ser comparados para tomar como referente el costo de formación de un elemento, por lo que se remitieron las evidencias documentales en las que participó de manera coordinada con el área académica en cuanto al seguimiento y supervisión constante, como el envío de personal de documentación semanal de los instructores a la citada área, así como el informe de actividades académicas que formó parte de las evidencias de comprobación.

## ENTREGABLES

Los entregables para la prestación del servicio de capacitación consistieron en 5 cursos de especialización para un total de 5,480 elementos, siendo éstos los siguientes: 1. Policía de reacción para 2,000 elementos, 2. Formación de mandos para 288 elementos, 3. Defensa policial para 192 elementos, 4. Proximidad social para 2,000 elementos y 5. Derechos humanos para 1,000 elementos; al respecto, se constató que el IFPCH entregó a la SEMAR

las constancias de acreditación del curso por cada uno de los elementos, listas de asistencia diarias firmadas y la evidencia fotográfica; sobre el particular, se revisaron 238 listas de asistencia diarias que amparan la capacitación de los 5,480 elementos en las que se validó la fecha de los cursos, los grupos, las sedes y la firma de los instructores que impartieron los cursos.

Asimismo, se seleccionaron, para su revisión, 50 constancias de acreditación del curso de policía de reacción, y se constataron las horas de capacitación y el curso que acreditó el elemento; adicionalmente, se proporcionaron 5 listados que amparan las constancias de capacitación correspondiente a cada curso por los 5,480 elementos, de los cuales se comprobó que no se duplicaran las constancias sin que se identificaran inconsistencias.

Sin embargo, se identificó que 6 instructores firmaron dos listas de asistencia diaria de dos cursos “Policía de Reacción y “Formación de mandos” impartidos en el mismo periodo de días 9 al 13, 16 al 20, 23 al 27 de noviembre pero en diferente sede, y 4 instructores firmaron dos listas de asistencia diaria de dos cursos “Policía de Reacción” y “Defensa policial” impartidos en el mismo periodo de días 2 al 6, 9 al 13, 16 al 20, 23 al 24 noviembre pero en diferente sede, como se muestra en el cuadro siguiente:

INSTRUCTORES QUE FIRMARON LAS LISTAS DE ASISTENCIA DE CURSOS DIFERENTES Y LUGAR EN LA MISMA FECHA

No.	Firma del Instructor	Lista de Asistencia	Curso	Coordinadoras Regionales (CR)
1	Instructor 1	9 al 13, 16 al 20, 23 al 27 de noviembre	Policía de Reacción	Tapachula, Chis
		9 al 13, 16 al 20, 23 al 27 de noviembre	Formación de mandos	Salina Cruz, Oax.
2	Instructor 2	9 al 13, 16 al 20, 23 al 27 de noviembre	Policía de Reacción	Cozumel, Q. Roo.
		9 al 13, 16 al 20, 23 al 27 de noviembre	Formación de mandos	Puerto Vallarta, Jal.
3	Instructor 3	2 al 6, 9 al 13, 16 al 20, 23 al 24 noviembre	Reacción	Mulege, BCS.
		Del 2 de noviembre al 18 de diciembre	Defensa Policial	Lázaro Cárdenas, Mich.
4	Instructor 4	2 al 6, 9 al 13, 16 al 20, 23 al 24 noviembre	Reacción	Othón Blanco, Q. Roo.
		Del 2 de noviembre al 18 de diciembre	Defensa Policial	Tapachula, Chis
5	Instructor 5	2 al 6, 9 al 13, 16 al 20, 23 al 24 noviembre	Reacción	CD. Madero, Tamps.
		Del 2 de noviembre al 18 de diciembre	Defensa Policial	Campeche, Camp.
6	Instructor 6	2 al 6, 9 al 13, 16 al 20, 23 al 24 noviembre	Reacción	Campeche, Camp.
		Del 2 de noviembre al 18 de diciembre	Defensa Policial	Solidaridad, Q. Roo.
7	Instructor 7	9 al 13, 16 al 20, 23 al 27 de noviembre	Policía de Reacción	Cozumel, Q. Roo.
		9 al 13, 16 al 20, 23 al 27 de noviembre	Formación de mandos	Campeche, Camp.
8	Instructor 8	9 al 13, 16 al 20, 23 al 27 de noviembre	Policía de Reacción	Progreso, Yuc.
		9 al 13, 16 al 20, 23 al 27 de noviembre	Formación de mandos	Benito Juárez, Q. Roo.
9	Instructor 9	9 al 13, 16 al 20, 23 al 27 de noviembre	Policía de Reacción	Cozumel, Q. Roo.
		9 al 13, 16 al 20, 23 al 27 de noviembre	Formación de mandos	Ensenada, BC.
10	Instructor 10	9 al 13, 16 al 20, 23 al 27 de noviembre	Policía de Reacción	Tapachula, Chis
		9 al 13, 16 al 20, 23 al 27 de noviembre	Formación de mandos	La Paz, BCS.

FUENTE: Listas de asistencia diaria de los cursos impartidos a los elementos de la SEMAR.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IFPCH, por medio del oficio del 15 de septiembre de 2021, informó que de la documentación presentada, por error administrativo, no se cambió la fecha en los formatos de asistencia; sin embargo, existen otros elementos como exámenes, reportes fotográficos y manifestación bajo protesta de decir verdad de los instructores, en las que los cursos se impartieron en las sedes contratadas y en fechas distintas con la presencia de instructores asociados, y que para tal efecto se realizó una reunión de conciliación y criterios para la solución de los casos expuestos, los cuales fueron descritos en la minuta de trabajo del 28 de octubre de 2020 que fue coordinado entre el área encargada de supervisar el proceso académico y el área operativa en campo subcontratada; el proceso académico estuvo a cargo de la supervisión y aval de la Dirección Académica del IFPCH; sin embargo, no se atiende esta parte del resultado en virtud de que no se proporcionó evidencia documental con la que se acredite la participación de los instructores asociados en la capacitación; en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de las cláusulas Primera y Cuarta del Convenio Específico de Colaboración para la prestación del servicio de capacitación en materia de seguridad, formalizado entre la SEMAR y el IFPCH el 20 de marzo de 2020.

Por otra parte, en respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con un oficio del 15 de septiembre de 2021, el Oficial Mayor de la SEMAR instruyó al Rector de la Universidad Naval girar sus instrucciones para que, en lo subsecuente, y ajustado a los instrumentos jurídicos celebrados por conducto de la Universidad Naval para la prestación de servicios por capacitación del personal naval asignado a la Guardia Nacional, se verifique que la documentación que sustenta dicha prestación de servicios se encuentre debidamente generada sin presentar errores, así como datos que supongan duplicidades en relación con el personal que las emite.

A su vez, con oficio del 20 de septiembre de 2021, el Rector de la Universidad Naval se instruyó al Director de Logística y Gestión Académica verificar que la documentación que sustenta dicha prestación de servicios se encuentre debidamente generada, debiendo fortalecer los mecanismos de control y supervisión a fin de dar certeza en la prestación del servicio, evitando duplicidad del personal que preste el servicio; por lo anterior, se atiende parcialmente la observación.

## PAGOS

Con la revisión de los pagos efectuados al amparo del convenio específico de colaboración y su modificatorio referidos, se constató que se emitieron tres cuentas por liquidar certificadas con fechas de pago del 31 de agosto, 29 de septiembre y 20 de octubre de 2020 de pagos de tres parcialidades, por un monto total de 49,832.0 miles de pesos; asimismo, se proporcionaron tres actas de entrega-recepción del servicio de capacitación a servidores públicos, conforme a lo siguiente:

- a) La primera parcialidad del 20 de agosto de 2020 por lo correspondiente al servicio de capacitación en especialización para policía de reacción para 1,008 elementos;

proximidad social para 1,008 elementos y derechos humanos para 496 elementos por un monto de 21,857.6 miles de pesos.

- b) La segunda parcialidad del 10 de septiembre 2020 por el servicio de capacitación en especialización para policía de reacción para 992 elementos; proximidad social para 992 elementos y derechos humanos para 504 elementos por un monto de 21,542.4 miles de pesos.
- c) La tercera parcialidad del 10 de octubre de 2020 por el servicio de capacitación en formación de mandos para 288 elementos y defensa policial para 192 elementos por un monto de 6,432.0 miles de pesos.

Asimismo, se emitió la factura del 10 de agosto de 2020 por el total de los 49,832.0 miles de pesos.

No obstante, respecto del pago de la primer parcialidad del 31 de agosto de 2020 por la capacitación de 2,512 elementos por 21,857.6 miles de pesos y acta de entrega-recepción del 20 de agosto de 2020, se identificó que, de acuerdo con las fechas de las listas de asistencia diarias de agosto, sólo se había devengado lo correspondiente a 1,008 elementos del curso de especialización para policía de reacción por 18,849.6 miles de pesos, por lo que se pagaron 3,008.0 miles de pesos correspondientes a 1,504 elementos sin que se hubiera iniciado o devengado en su totalidad la capacitación que fue pagada.

En cuanto de la segunda parcialidad, con fecha de pago del 29 de septiembre 2020 por la capacitación de 2,488 elementos por 21,542.4 miles de pesos y el acta entrega-recepción del 20 de septiembre de 2020, de acuerdo con las fechas de listas de asistencia diarias, no se identificaron cursos iniciados o devengados.

En relación con la tercera parcialidad, con fecha de pago del 20 de octubre de 2020 por la capacitación de 480 elementos por 6,342.0 miles de pesos y el acta entrega-recepción del 10 de octubre de 2020, de acuerdo con las listas de asistencia diarias, se identificó que, después de la fecha del último pago del 20 de octubre de 2020, se continuó con la prestación del servicio de 3 cursos formación de mandos del 23 al 27 de noviembre; especialización para policía de reacción del 19 al 23 octubre, 26 al 30 octubre, 2 al 6 noviembre, 9 al 13 noviembre, 16 al 20 noviembre y del 23 al 24 noviembre; proximidad social del 30 de noviembre al 4 de diciembre y defensa policial del 02 de noviembre al 18 de diciembre correspondiente a 3,472 elementos, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con un oficio del 15 de septiembre de 2021, el Oficial Mayor de la SEMAR instruyó al Rector de la Universidad Naval girar instrucciones para que los recursos presupuestarios que son puestos a disposición de la Universidad Naval en apoyo a la atención de necesidades de capacitación del personal naval que se encuentra asignado a la GN, se ejerzan de acuerdo con las disposiciones aplicables vigentes en la materia, en el

sentido de que los pagos se realicen cuando los servicios se encuentren efectivamente devengados y a satisfacción. A su vez, con el oficio del 20 de septiembre de 2021, el Rector de la Universidad Naval instruyó al Director de Logística y Gestión Académica verificar que los recursos presupuestarios se ejerzan de acuerdo con las disposiciones aplicables vigentes en la materia, en el sentido de que los pagos se realicen cuando los servicios se encuentren efectivamente devengados y a satisfacción; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Por otra parte, se verificó que el IFPCH subcontrató el 100.0% del servicio prestado a la SEMAR con la empresa Grupo Deca Metropolitano, S.A. de C.V., la cual, mediante un escrito del 22 de marzo de 2020 signado por el Representante Legal de la citada empresa, informó al Director General del instituto que no contaba con el Registro Nacional como instancia capacitadora en seguridad pública vigente; sin embargo, le señaló que contaba con la capacidad técnica, financiera y humana que le permitía contar con instructores certificados y que cumplieran con los requisitos establecidos por el SESNSP para impartir cursos de formación inicial, continua y especializada en materia de seguridad pública; asimismo, se proporcionaron 55 contratos de honorarios asimilados a salarios que formalizó la empresa Grupo Deca Metropolitano, S.A de C.V., con cada uno de los instructores que participaron en la impartición de la capacitación a los elementos de la SEMAR; sin embargo, no se proporcionó la evidencia de que los instructores contaron con la certificación emitida por el SESNSP, en incumplimiento del artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, se constató que el IFPCH pagó 40,363.9 miles de pesos a la empresa Grupo Deca Metropolitano, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de capacitación a los elementos de la SEMAR, es decir, se pagó a la empresa referida el 81.0% del importe de los servicios contratados y pagados al IFPCH por la SEMAR; por lo tanto, el IFPCH no participó directamente en la capacitación de los elementos de la SEMAR, sino únicamente en la validación de los entregables consistentes en evidencia fotográfica, exámenes, informe de actividades, listas de asistencia y lista de calificaciones que fueron proporcionados por la empresa subcontratada Grupo Deca Metropolitano, S.A. de C.V., así como en la emisión y firmas del Director General del IFPCH de las constancias de conclusión de los cursos de capacitación que fueron otorgadas a cada elemento de la SEMAR que participó.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IFPCH emitió el oficio de instrucción del 13 de septiembre de 2021 signado por el Director General del Instituto mediante el cual instruyó al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo para que, en lo sucesivo, instruya al personal facultado para que se tomen las acciones y gestiones necesarias que garanticen que, en los procesos de licitación que realice el instituto en cualquiera que fuera su modalidad, se ajusten y rijan a lo dispuesto en la LAASSP y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contrataciones de Servicios para el Estado de Chiapas (LAABMCSECH), con la finalidad de regular las acciones de contratación de servicios, y que éstas no rebasen el porcentaje requerido por la normativa y no carezcan de certeza; a su vez, el Jefe de la Unidad referido instruyó al Encargado del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales para que se tomen las

acciones y gestiones necesarias que garanticen que los procesos de licitación que realice el instituto en cualquiera que fuera su modalidad, éstos se ajusten y se rijan a lo dispuesto en la LAASSP y en la LAABMCSECH con la finalidad de regular las acciones de contratación de servicios, y que éstas no rebasen el porcentaje requerido por la normativa ni carezcan de certeza de que el personal contratado cumpla con los requisitos pactados en su capacidad técnica, legal, material y humana; además, de que dicha subcontratación no sobrepase los porcentajes establecidos.

Asimismo, el Director General del Instituto instruyó al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo para que, en su condición de Coordinador de Control Interno Institucional, gire sus indicaciones a los enlaces de Administración de Riesgos y del Comité de Control y Desempeño Institucional de ese Instituto de Formación Policial para que, en el marco de los componentes de Control Interno, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que los servicios que se cobren a los contratantes sean servicios efectivamente devengados, verificando las acciones que, en el ámbito de competencia del personal adscrito a su órgano administrativo, se realicen con eficiencia, eficacia, oportunidad y de conformidad con la normatividad aplicable, quien, a su vez, instruyó al Jefe del Área de Recursos Financieros y Contabilidad para que a partir de la presente, los cobros y pagos que efectuó el instituto sean verificados y analizados por los órganos administrativos requirentes, y se deje constancia de que los valores devengados son el justo pago del servicio.

De igual manera, instruyó al Encargado del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales a realizar las acciones pertinentes que garanticen la transparencia, legalidad y certeza de los concursos licitatorios en cualquiera que sea su modalidad, en las que el instituto esté participando, ya sea como área requirente o, bien, como prestador de servicios; asimismo, que éstas se rijan y se ajusten a lo dispuesto en la LAASSP o sus similares, y que en todos los documentos que se generen en el ámbito de su competencia, se deberá promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita de los documentos de archivo que posee como órgano administrativo del instituto, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional.

También, el Director General del Instituto instruyó al Director Académico para que, en lo sucesivo, se fortalezcan las medidas de control considerando las acciones y gestiones necesarias para garantizar la organización, supervisión y distribución en la designación de los instructores o docentes que imparten los cursos de capacitación, sea dentro de las instalaciones de este instituto o, bien, en sedes alternas; asimismo, que los instructores cumplan con los requerimientos establecidos por el SESNSP y se verifique que los cursos se repliquen conforme a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización; por otra parte, realizar la homologación de los formatos de entregables (listas de asistencias, listas de calificaciones, listas de graduados, constancias y fotografías) con la finalidad de garantizar y dar certeza de que no existen errores de duplicidad de formatos o

participaciones en dos sedes diferentes en el mismo periodo durante la impartición de los cursos de capacitación; por lo anterior, se atiende parcialmente la observación.

2020-9-13110-19-0105-08-002                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General de la Secretaría de Marina o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Secretaría de Marina, no verificaron que el Instituto de Formación Policial del Estado de Chiapas demostrara, conforme a lo dispuesto en el Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de noviembre de 2017, que contaba con la documentación que acreditara fehacientemente que tenía los recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos el 51.0% del monto total convenido para cumplir con las obligaciones de la prestación del servicio de capacitación a los elementos de dicha Secretaría asignados en apoyo a la Guardia Nacional, y en cuyo convenio celebrado con el citado instituto, la Secretaría de Marina estableció que éste contaba con la capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos derivados del citado Convenio; sin embargo, el multicitado instituto subcontrató con la empresa Grupo Deca Metropolitano el 100.0% de los servicios habiéndole pagado por ellos la cantidad de 40,363.9 miles de pesos que sólo corresponde al 81.0% del monto convenido y recibido de la Secretaría de Marina por 49,832.0 miles de pesos; tampoco supervisaron la impartición de los cursos de capacitación convenidos en virtud de que, en 10 casos, los servicios de capacitación fueron realizados por un mismo instructor en una misma fecha o periodo pero en diferentes sedes, ni verificaron que los instructores contaran con la acreditación como evaluadores de alguna competencia relacionada con la función policial emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como por haber pagado los servicios sin que éstos se hubieren devengados totalmente, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 1, párrafo quinto; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 47; del Convenio Específico de Colaboración para la prestación del servicio de capacitación en materia de seguridad, formalizado entre la Secretaría de Marina y el Instituto de Formación Policial del Estado de Chiapas el 20 de marzo de 2020, cláusulas Primera y Cuarta; y del Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones

que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017, Numerales Primero, incisos B, C, D y E, y Segundo.

**15.** Se constató que el Instituto de Formación Policial del Estado de Chiapas se creó el 27 de marzo de 2013 como un Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas con el fin de instrumentar y ejecutar directamente los programas de reclutamiento, selección, capacitación y actualización permanente de los cuerpos de seguridad del Estado y de los municipios así como de las empresas privadas que prestan servicios de seguridad.

Asimismo, se comprobó que dicho instituto contó con su Reglamento Interior vigente, actualizado y publicado en el Periódico Oficial el 7 de enero de 2015, del cual se conoció que las áreas que tienen relación directa con el objetivo de la auditoría, con base en sus atribuciones y facultades dispuestas en su Reglamento, son la Dirección General y las direcciones de Vinculación, y la Académica.

Por otra parte, se constató que en febrero 2020 se validó la estructura orgánica y plantilla de plazas; asimismo, del comparativo de la estructura orgánica del Manual de Organización contra la de su Reglamento Interior, se constató que ambas coinciden.

Respecto de los manuales de Organización y de Procedimientos, se verificó que fueron expedidos y autorizados por el Director General del instituto en mayo y julio de 2018, respectivamente; no obstante, con el análisis de las funciones y procedimientos de las áreas del instituto, no se identificó al área encargada de realizar y supervisar la impartición de los cursos de capacitación, de acuerdo con el Registro Nacional de Instancia Capacitadora en Seguridad Pública, como un espacio responsable de la formación inicial y continua de los elementos en activo y nuevo ingreso.

Asimismo, se proporcionó evidencia con la que se acreditó la difusión de los manuales al personal, así como en su página electrónica del instituto; sin embargo, no se proporcionó la evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Chiapas.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada remitió el oficio del 13 de septiembre de 2021 signado por el Director General del Instituto de Formación Policial del Estado de Chiapas (IFPCH), mediante el cual instruyó al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo para que, de manera inmediata, se realicen las gestiones y procedimientos administrativos para que se actualicen los manuales de Organización y de Procedimientos con la finalidad de analizar las funciones y especificar la unidad administrativa a la cual le corresponden las funciones y atribuciones de realizar y supervisar la impartición de los cursos de capacitación de acuerdo con el Registro Nacional de Instancia Capacitadora en Seguridad Pública, como un espacio responsable de la formación inicial y continua de los elementos en activo y nuevo ingreso; asimismo, agilizar las gestiones para que dichos manuales sean autorizados, publicados y difundidos entre el personal adscrito a ese instituto; a su vez, el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo instruyó al Jefe del Área de Recursos Humanos y Enlace del Sistema de

Control Interno para que, de manera inmediata, proporcione a esa unidad un informe detallado del estatus de la actualización del Manual de Organización y de Procedimientos; por lo anterior, se atiende lo observado.

Por otra parte, con la revisión de la documentación e información proporcionada por el IFPCH derivada del Convenio formalizado con la Secretaría de Marina (SEMAR) para la prestación del servicio de capacitación en materia de seguridad pública, se determinó lo siguiente:

En relación con la documentación con la cual acreditó la solicitud de la SEMAR respecto a que dicho instituto contaba con la capacidad técnica, material y humana para cumplir con los compromisos del servicio de capacitación, con un oficio del 17 de junio de 2021, signado por el Director General del instituto se señaló que dicha información no fue requerida por la SEMAR para la formalización del Convenio específico de colaboración, toda vez que el instituto se encuentra dentro del padrón de los proveedores nacionales de la Oficialía Mayor de la SEMAR, por lo que se da por hecho que el IFPCH acreditó que contaba con la capacidad y disposición de prestar el servicio; no obstante, no se proporcionó información con la cual se pudiera constatar fehacientemente que el proveedor contaba con la citada capacidad técnica, material y humana.

Adicionalmente, mediante una entrevista con el servidor público designado que atendió la visita domiciliaria realizada por el grupo auditor, se informó que el IFPCH no participó directamente en la capacitación de los elementos de la SEMAR, sino únicamente en la validación de los entregables consistentes en evidencia fotográfica, exámenes, informe de actividades, listas de asistencia y listas de calificaciones que fueron proporcionados por la empresa subcontratada Grupo Deca Metropolitano, S.A. de C.V., así como en la emisión y firmas del Director General del instituto de las constancias de conclusión de los cursos de capacitación de cada elemento de la SEMAR.

Asimismo, se comprobó que el instituto subcontrató el 100.0% del servicio prestado a la SEMAR con la empresa Grupo Deca Metropolitano, S.A. de C.V., a la cual le pagó por el servicio 40,363.9 miles de pesos, es decir, el 81.0% del monto pagado por la SEMAR al IFPCH, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, párrafo quinto (vigente a la firma del Convenio Específico), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales Primero, incisos B, C, D y E, y Segundo, del Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017.

Mediante un escrito del 22 de marzo de 2020, signado por el Representante Legal de la citada empresa, éste informó al Director General del IFPCH que no contaba con el Registro

Nacional como instancia capacitadora en seguridad pública vigente; sin embargo, le señaló que contaba con capacidad técnica, financiera y humana que les permite tener instructores certificados y que cumplen con los requisitos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para impartir cursos de formación inicial, continua y especializada en materia de seguridad pública; asimismo, se proporcionaron 55 contratos de honorarios asimilados a salarios que formalizó la empresa Grupo Deca Metropolitano, S.A. de C.V., con cada uno de los instructores que participaron en la impartición de la capacitación a los elementos de la Secretaría de Marina; sin embargo, no se proporcionó la evidencia de que los instructores cuentan con la certificación emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional; no obstante, con el análisis de los *Curriculum Vitae* y las constancias de dichos instructores se identificó que 40 de ellos no cuentan con alguna acreditación como instructor de alguna competencia relacionada con la función policial emitida por alguna de las instancias capacitadoras en seguridad pública, en incumplimiento del artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por su parte, en el análisis del contrato número CPSSCSP/IFP-DECA-01/2020 del 23 de marzo de 2020 celebrado entre el IFPCH y la empresa Grupo Deca Metropolitano, S.A. de C.V, subcontratada por el primero para la prestación de servicios profesionales de capacitación referente a los cursos especialización para policía de reacción, formación de mandos, defensa policial, proximidad social y derechos humanos destinados a los elementos adscritos a la SEMAR, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) Con el análisis de la investigación de mercado que realizó el IFPCH para la contratación de un tercero, se constató que envió cuatro solicitudes de cotización en las que no se especificó que para la prestación de los cursos de capacitación se requerían docentes e instructores altamente capacitados y acreditados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IFPCH, con un oficio del 15 de septiembre de 2021, el Director General del instituto informó que si bien es cierto que en las cotizaciones solicitadas no se especificó que para la prestación de los cursos de capacitación se requerían docentes e instructores altamente capacitados y acreditados, sí se consideró que se debería cumplir con lo solicitado por la SEMAR que era estar acreditado por el Secretariado Ejecutivo; no obstante lo señalado por el IFPCH, se considera que las solicitudes de cotización se deben especificar que los instructores deberán estar acreditados.

- b) De acuerdo con las 4 propuestas económicas que recibió el IFPCH, el prestador de servicios que ofertó el precio más bajo fue la empresa Grupo Deca Metropolitano, S.A. de C.V.; adicionalmente, se constató que, antes de la entrega de las respuestas de la cotización, mediante un escrito del 22 de marzo de 2020, el Representante Legal de Grupo Deca Metropolitano, S.A. de C.V., manifestó al Director General del IFPCH que no contaba con el Registro Nacional como Instancia Capacitadora en Seguridad Pública vigente, la cual es emitida por el Secretariado Ejecutivo del

Sistema Nacional de Seguridad Pública; no obstante, el contrato se adjudicó a dicha empresa sin que se identificara el medio por el cual se comunicó el resultado del proceso de adjudicación.

- c) Asimismo, el citado instituto no verificó que, de los 60 instructores que contrató la empresa, 40 de ellos no contaban con alguna acreditación como instructor evaluador de alguna competencia relacionada con la función policial emitida por alguna de las instancias capacitadoras en seguridad pública.
- d) Además, se verificó que el IFPCH pagó 40,363.9 miles de pesos a la empresa Grupo Deca Metropolitano, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de capacitación a los elementos de la SEMAR, y se comprobó que el Instituto subcontrató el 100.0% del servicio prestado a la SEMAR con la referida empresa, es decir, pagó 9,468.1 miles de pesos menos que el monto pagado por la SEMAR al IFPCH por 49,832.0 miles de pesos.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IFPCH emitió el oficio de instrucción del 13 de septiembre de 2021 signado por el Director General del Instituto, mediante el cual instruyó al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo para que, en lo sucesivo, instruya al personal facultado para que se tomen las acciones y gestiones necesarias que garanticen que en los procesos de licitación que realice el instituto en cualquiera que fuera su modalidad, se ajusten y rijan a lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contrataciones de Servicios para el Estado de Chiapas, con la finalidad de regular las acciones de contratación de servicios y que éstas no rebasen el porcentaje requerido por la normativa y no carezcan de certeza, quien, a su vez, instruyó al Encargado del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que se adopten las acciones y gestiones necesarias que aseguren que los procesos de licitación que realice el instituto en cualquiera que fuera su modalidad, se ajusten y se rijan a lo dispuesto en la LAASSP y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contrataciones de Servicios para la Estado de Chiapas con la finalidad de regular las acciones de contratación de servicios, y que éstas no rebasen el porcentaje establecido por la normativa y no carezcan de certeza de que el personal contratado cumpla con los requisitos pactados en su capacidad técnica, legal, material y humana, además de que dicha subcontratación no sobrepase los porcentajes establecidos; por lo anterior, se atiende parcialmente la observación.

#### 2020-E-07008-19-0105-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,468,080.00 pesos (nueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochenta pesos 00/100 M.N.), por razón de que el Instituto de Formación Policial del Estado de Chiapas recibió, por parte de la Secretaría de Marina, 49,832,000.00 pesos (cuarenta y nueve millones ochocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), al amparo del Convenio Específico de Colaboración del 20 de marzo de 2020 y su modificatorio del 3 de agosto de

2020; no obstante, dicho instituto, para prestar el servicio al que se obligó en dicho Convenio, subcontrató el total de éste con una empresa privada a la que le pagó 40,363,920.00 pesos (cuarenta millones trescientos sesenta y tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), esto es, el 81.0% del monto total contratado, quedándose dicho instituto con la diferencia de 9,468,080.00 pesos (nueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochenta pesos 00/100 M.N.) sin haber prestado servicio alguno, y por tanto, dicho instituto fue sólo un intermediario en la contratación realizada con la Secretaría de Marina, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 1, párrafo quinto (vigente a la firma del Convenio Específico); del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4, y del Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017, Numerales Primero, incisos B, C, D y E, y Segundo.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión y seguimiento en la contratación de los servicios bajo al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 14 - Acción 2020-9-13110-19-0105-08-002

**16.** Los días 17 y 18 de agosto de 2021, personal de la Auditoría Superior de la Federación realizó una visita domiciliaria a la empresa Grupo Deca Metropolitano, S.A. de C.V., a la cual el Instituto de Formación Policial del Estado de Chiapas (IFPCH) le subcontrató los servicios contratados con la Secretaría de Marina, de cuya revisión a la documentación e información proporcionada, se determinó lo siguiente:

- a) Su objeto social, de acuerdo con su Acta Constitutiva, es, entre otros, la de asesoría y elaboración de proyectos, así como la instrucción y realización de cursos, talleres, conferencias, diplomados y mesas redondas en todo lo relacionado con capacitación especializada en tácticas de seguridad para cuerpos de seguridad pública y privada.
- b) El 23 de marzo de 2020 formalizó el Contrato de servicios número CPSSCSP/IFP-DECA-01/2020 con el IFPCH en el que se estableció, como objeto, "Que para lograr parte de sus objetivos el instituto requiere de los servicios que ofrece el prestador de servicios por lo que está dispuesto a celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de capacitación referente a los cursos que se describen en el cuadro de la cláusula segunda de este instrumento, así como cursos destinados para elementos adscritos a la Secretaría de Marina que el instituto determine";

asimismo, señaló que la empresa proporcionaría dicho servicio de capacitación consistente en 5 cursos, siendo éstos los siguientes:

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN				
(Miles de pesos)				
No.	Descripción	Número de elementos	Costo Unitario	Costo Total
1	Curso de especialización para Policía de Reacción	2,000	15,147.0	30,294.0
2	Curso de formación de mandos	288	8,100.0	2,332.8
3	Curso de defensa policial	192	14,985.0	2,877.1
4	Curso de proximidad social	2,000	1,620.0	3,240.0
5	Curso de derechos humanos	1,000	1,620.0	1,620.0
			<b>Total</b>	<b>40,363.9</b>

FUENTE: Contrato de prestación de servicios número CPSSCSP/IFP-DECA-01/2020

- c) Se verificó que, el 2 de enero de 2021, se elaboró el acta de entrega-recepción de los servicios referidos, en la que se hizo constar la realización de los servicios de capacitación de los cursos a los elementos de la Secretaría de Marina (SEMAR). Además, se constató que, de la prestación del servicio, se emitieron 3 facturas por importes de 19,845.0, 9,922.5 y 10,596.4 miles de pesos del 31 de agosto, 1 de octubre y 22 de diciembre de 2020, respectivamente, las cuales fueron pagadas el 1 de septiembre, 2 de octubre y 23 de diciembre de 2020, respectivamente.
- d) El Representante Legal de la empresa manifestó que no cuenta con el Registro Nacional de Instancia Capacitadora en Seguridad Pública emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); no obstante, proporcionó 60 *curriculums vitae* (CV) y las diferentes constancias con que cuentan cada uno de los instructores contratados.
- e) Asimismo, se conoció que la empresa Grupo Deca Metropolitano, S.A. de C.V., para prestar el servicio de capacitación a los elementos de la SEMAR, contrató, para los procesos administrativos correspondientes, a un Despacho Contable Fiscal al que le pagó 12,551.2 miles de pesos.

El 25 de agosto de 2021, personal de la Auditoría Superior de la Federación realizó una visita domiciliaria al Despacho Contable Fiscal referido, de cuya revisión a la documentación e información proporcionada por personal del despacho se determinó lo siguiente:

- a) El 1 de julio de 2020 formalizó el contrato sin número con la empresa Grupo Deca Metropolitano, S.A. de C.V., en el que se estableció como objeto prestar los servicios siguientes: apoyo en la planeación, gestión y control del proyecto de

capacitación, formación y especialización policial a diferentes niveles, el cual consistió en asistencia para la planeación, calendarización, estructura de manuales y gestión de pagos con algunos proveedores incluida la intermediación, gestión de alimentos, materiales y servicios relacionados directamente con el servicio, así como el control de actividades y movimientos de los instructores.

Por lo anterior, señaló que elaboró los 5 programas de trabajo siendo éstos los siguientes: Programa de Trabajo con logo del IFPCH del curso Policía de Reacción 2020 con elementos programados de 2,000 y 250 horas en dos grupos, el primero de 1,008 del 3 de agosto al 15 de septiembre del 2020 (59 instructores), y el segundo de 992 del 12 de octubre al 24 de noviembre del 2020 (47 instructores); Programa de Trabajo con logo del IFPCH del curso Proximidad Social 2020 con elementos programados de 2,000 y 40 horas en dos grupos, el primero de 1,008 del 21 al 25 de septiembre del 2020 (59 instructores), y el segundo de 992 del 30 de noviembre al 4 de diciembre del 2020 (54 instructores); Programa de Trabajo con logo del IFPCH del curso Derechos Humanos 2020 con elementos programados de 1,000 y 40 horas, en dos grupos, el primero de 496 del 28 de septiembre al 2 de octubre del 2020 (32 instructores), y el segundo de 504 del 7 al 11 de diciembre del 2020 (31 instructores); Programa de Trabajo con logo del IFPCH del curso Defensa Policial 2020 con elementos programados de 192 y 480 horas del 2 de noviembre al 18 de diciembre de 2020 (6 instructores); y Programa de Trabajo con logo del IFPCH del curso Formación de Mandos 2020 con elementos programados de 288 y 120 horas del 9 al 27 de noviembre de 2020 (8 instructores).

Asimismo, proporcionó los Informes de Actividades del 31 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 18 de diciembre de 2020, los cuales fueron elaborados por dicho Despacho y enviados a la empresa Grupo Deca Metropolitano, S.A. de C.V., éstos contaron con sus acuses respectivos de recibidos.

En dichos informes se describieron las actividades que se realizaron del 1 de julio al 18 de diciembre de 2020:

- Programación de cursos y designación de instructores para cada sede.
- Elaboración de cronograma.
- Verificación de programas de capacitación, así como requerimientos en cada sede.
- Coordinación de traslados del personal a las sedes, y de éstas a sus radicaciones en el caso de los cursos que se terminaron de acuerdo al periodo.
- Coordinación y verificación de requerimientos y suministros dentro de cada sede.

- Verificación de cumplimiento de los programas de cada curso.
  - Liquidación de instructores y personal de apoyo (monitores y supervisores).
- b) Por la prestación del servicio, emitió 93 facturas por un importe total de 12,551.2 miles de pesos.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada se concluyó que el IFPCH subcontrató el 100.0% de los servicios solicitados por la SEMAR, de los cuales se le pagó a la empresa Grupo Deca Metropolitano, S.A. de C.V., el 81.0%, es decir, 40,363.9 miles de pesos del monto total pagado por la SEMAR al IFPCH.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 15 - Acción 2020-E-07008-19-0105-06-001

**17.** Se constató que la Secretaría de Marina (SEMAR), por medio de la Dirección General Adjunta de Administración y la Dirección de Contabilidad Gubernamental, es la encargada de captar y registrar las transacciones en momentos o eventos previamente seleccionados de los procesos administrativos correspondientes a través de la plataforma del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) a cargo de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la cual tiene la obligación de resguardar el soporte documental de los registros contables generados y el resguardo de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Asimismo, se comprobó que, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables de las partidas revisadas, se utilizó el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) administrado por la SHCP. La Dirección General Adjunta de Administración de la SEMAR informó que es la encargada de implementar la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por medio del registro y emisión de información contable y financiera conforme a las operaciones de la SEMAR.

Por otra parte, se constató que se realizan los registros de las operaciones contables y presupuestales de forma automática y en tiempo real por medio del Sistema de Contabilidad Gubernamental, los cuales se revisan por la Dirección General Adjunta de Administración de la SEMAR y se autorizan por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e informes sobre la Gestión Pública de la SHCP.

En cuanto a la publicación de la información financiera, se informó que la SHCP es la responsable de concentrar la información financiera y publicarla en la Cuenta Pública.

Todo lo anterior cumple con la normativa.

**18.** Se comprobó que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el oficio número 307-A.-3510 del 26 de diciembre de

2019, comunicó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos y los calendarios para el ejercicio fiscal 2020, que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de diciembre de 2019.

Al respecto, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), el 3 de enero de 2020, publicó en el DOF el calendario de su presupuesto autorizado por 94,028,694.2 miles de pesos correspondiente al Ramo 07 "Defensa Nacional" para dicho ejercicio, el que, a su vez, incluyó los recursos asignados a la Unidad Responsable 145 "Cuerpo de Policía Militar" por un monto de 22,415,707.7 miles de pesos para cubrir las necesidades de los elementos de la Policía Militar asignados en actividades de la seguridad pública y nacional en apoyo a la Guardia Nacional (GN), el cual fue comunicado por el Oficial Mayor de la SEDENA con un oficio del 27 de diciembre de 2019.

Los referidos 22,415,707.7 miles de pesos se autorizaron en los programas presupuestarios A026 "Operación y desarrollo de los cuerpos de seguridad de las Fuerzas Armadas" y K019 "Proyectos de infraestructura gubernamental de seguridad nacional". Durante el ejercicio 2020, se realizaron ampliaciones y reducciones presupuestarias por 35,071,931.3 miles de pesos y 40,225,271.9 miles de pesos, respectivamente, de lo que resultó un presupuesto modificado de 17,262,367.1 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 17,252,951.2 miles de pesos y se reportaron economías por 9,415.9 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

## PRESUPUESTO DE LA SEDENA EN EL EJERCICIO 2020

(Miles de pesos)

Programa presupuestario	Capítulo	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado Autorizado	Ejercido	Economías
A026	1000	12,345,769.5	14,445,914.2	15,378,250.6	11,413,433.1	11,409,582.4	3,850.8
	2000	8,118,895.6	4,233,001.7	11,292,102.1	1,059,795.2	1,057,151.3	2,643.8
	3000	1,457,560.2	291,225.9	1,681,830.1	66,956.0	64,034.7	2,921.3
	4000	0.0	4,291,001.0	1,066,538.1	3,224,462.9	3,224,462.9	0.0
	5000	0.0	2,867.7	2,867.7	0.0	0.0	0.0
<b>Subtotal A026</b>		<b>21,922,225.3</b>	<b>23,264,010.5</b>	<b>29,421,588.6</b>	<b>15,764,647.2</b>	<b>15,755,231.3</b>	<b>9,415.9</b>
K019	4000	0.0	1,468,085.4	0.0	1,468,085.4	1,468,085.4	0.0
	5000	0.0	4,182.6	2,207.7	1,975.0	1,975.0	0.0
	6000	493,482.4	10,335,652.8	10,801,475.6	27,659.5	27,659.5	0.0
<b>Subtotal K019</b>		<b>493,482.4</b>	<b>11,807,920.8</b>	<b>10,803,683.3</b>	<b>1,497,719.9</b>	<b>1,497,719.9</b>	<b>0.0</b>
<b>Total</b>		<b>22,415,707.7</b>	<b>35,071,931.3</b>	<b>40,225,271.9</b>	<b>17,262,367.1</b>	<b>17,252,951.2</b>	<b>9,415.9</b>

FUENTE: Información presupuestaria proporcionada por la SEDENA.

Respecto de los movimientos presupuestarios por concepto de ampliaciones y reducciones, se verificó que fueron tramitados y se encuentran sustentados en 313 oficios de afectación presupuestaria, los cuales cumplieron con la norma. Asimismo, se emitieron 1,723 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 17,350,066.3 miles de pesos de los cuales se

efectuaron 1,738 reintegros por un monto total de 98,909.3 miles de pesos por concepto de reintegro de nóminas y sueldos devengados no cobrados, entre otros, así como dos rectificaciones en aumento por 1,794.2 miles de pesos derivadas de las modificaciones entre los programas presupuestarios A004 “Programa de la Secretaría de la Defensa Nacional en apoyo a la Seguridad Pública” y A026 “Operación y desarrollo de los cuerpos de seguridad de las fuerzas armadas”; en el análisis de las CLC, se observó que éstas cumplieron con la normativa y se registraron en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), en tiempo y forma.

Todo lo anterior cumplió con la normativa.

**19.** Se constató que los recursos erogados en 2020 por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para los elementos del Cuerpo de Policía Militar que se encontraron asignados en la Guardia Nacional en apoyo a las tareas de Seguridad Pública para la adquisición de bienes y servicios, así como para la ejecución de obras para la construcción de sus instalaciones, provinieron del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar (FPAPEM), al cual, durante dicho ejercicio, la SEDENA le realizó aportaciones.

Al respecto, se conoció que el FPAPEM se constituyó mediante un contrato formalizado con fecha 22 de agosto de 2007 entre la SEDENA, el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), como fiduciario, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en su carácter de Fideicomitente.

En dicho contrato se estableció, como fin del FPAPEM, el siguiente: *“que el fiduciario conforme a las reglas de operación y demás disposiciones aplicables, administre los recursos del patrimonio del fideicomiso y lleve a cabo el pago de la adquisición de bienes tales como equipo militar, terrestre, aéreo y refacciones; así como la contratación de obras públicas y de los servicios de mantenimiento necesarios para dichos bienes y obras, destinados a la realización de operaciones de orden interior y defensa nacional de carácter contingente o urgente, autorizados por el Comité Técnico a propuesta de la SEDENA, sin perjuicio de las funciones que correspondan a los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de Obras Públicas de éstas.”*

También, se señaló que la Dirección General de Administración de la SEDENA es la unidad responsable de vigilar que los recursos del fideicomiso se apliquen a los fines para los cuales fue constituido; asimismo, se comprobó que la clave de registro del FPAPEM se renovó el 31 de marzo de 2020 y quedó registrada en el Portal Aplicativo de la SHCP; además, se verificó que se contó con los reportes financieros del saldo disponible de los recursos públicos fideicomitados, así como con un reporte de aportaciones realizadas durante el ejercicio 2019, de metas alcanzadas en 2019 y de las previstas para el ejercicio 2020.

Por otro lado, se constató que el Comité Técnico del FPAPEM celebró 11 sesiones ordinarias de acuerdo con el calendario autorizado, y 5 sesiones extraordinarias durante 2020, las que se llevaron a cabo con el *quorum* requerido y se trataron los asuntos relativos a las aportaciones, autorización de recursos y a la operación del fideicomiso, así como al

---

seguimiento de los Acuerdos autorizados en el ejercicio 2019 respecto de los recursos destinados a las erogaciones relacionadas con la Guardia Nacional con cargo al patrimonio del fideicomiso, tales como equipamiento y obra pública.

También se constató el pago de los honorarios fiduciarios por 6,830.1 miles de pesos y se informó que los registros contables de los recursos del FPAPEM efectuados por el fiduciario BANJERCITO se rigieron por las normas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en cumplimiento de la normativa.

Por otra parte, con el análisis y la comparación de los reportes del registro de información trimestral emitidos por la SEDENA, y los informes trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondientes al ejercicio 2020 presentados por la SHCP, se conoció que el FPAPEM reportó que, durante el ejercicio 2019, los ingresos acumulados reflejaron un saldo que ascendió a 107,246,535.0 miles de pesos (monto que incluye las aportaciones realizadas para los elementos de la Policía Militar asignados en actividades de la seguridad pública y nacional en apoyo a la Guardia Nacional) y los egresos compuestos por el pago de honorarios y comisiones, así como por los enteros a la Tesorería de la Federación, fueron por un importe de 22,598,106.8 miles de pesos (monto que incluye las erogaciones para la Guardia Nacional), y se generaron rendimientos por 585,416.4 miles de pesos. Además, se informó del destino y cumplimiento de la misión de los recursos ejercidos en los cuatro trimestres de ese ejercicio.

Cabe señalar que, en los reportes del Registro de Información Trimestral consultados en el Portal Aplicativo de la SHCP de los fideicomisos, se identificó que en los trimestres primero y tercero no se cumplió con los días establecidos en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que señala que se enviará a la SHCP la información necesaria a través de los sistemas disponibles a más tardar dentro de los 15 días naturales después de haber concluido el trimestre correspondiente, toda vez que fueron presentados el 17 de abril y 16 de octubre de 2020.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio de instrucción del 29 de septiembre de 2021, el Oficial Mayor de la SEDENA instruyó al Director General de Administración adoptar las medidas y acciones de mando necesarias a fin de que el informe trimestral del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar se envíe a la SHCP a más tardar dentro de los 15 días naturales después de haber concluido el trimestre correspondiente a través del portal aplicativo. Además, se proporcionaron los oficios del 13 de abril y 13 de julio de 2021 mediante los cuales se remitieron los informes trimestrales dentro de los plazos establecidos de acuerdo con la normativa; por lo anterior, la observación queda atendida.

**20.** Se constató que, durante 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) estuvo integrado por el Presidente (Oficial Mayor) y 4 servidores públicos como vocales; 3 asesores, siendo el Titular del Órgano Interno de Control; el Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Jefe

se Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la Defensa Nacional; así como un Secretario Técnico (Subdirector de Adquisiciones de la Dirección General de Administración).

Respecto del Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS, se comprobó que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de mayo de 2015, en el que se estableció la integración, las funciones de los integrantes, las reuniones, la presentación de asuntos y la custodia de la documentación del Comité, el cual sigue vigente.

Se constató que el 16 de enero de 2020 se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del CAAS de la SEDENA de ese ejercicio, en la cual se aprobaron los montos máximos para realizar los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) para el ejercicio 2020. Asimismo, en diciembre de 2019, el CAAS aprobó el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal 2020, de las cuales 13 sesiones ordinarias y 1 extraordinaria se cancelaron, se reprogramaron o rectificaron al no existir asuntos que tratar y al no contar con la presencia de algún miembro del Comité, y contaron con su cancelación formal; además, se verificó la existencia de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias. De igual manera, se observó que se presentaron al CAAS los informes trimestrales sobre la conclusión y resultados generales de las contrataciones realizadas durante el ejercicio 2020.

Al respecto, se observó que en el primer trimestre se informó al CAAS sobre las contrataciones relacionadas con los recursos destinados a la Guardia Nacional (GN) para la adquisición de 112 camionetas de 3.5 toneladas, servicio de blindaje para 90 camionetas Pick-Up de reciente adquisición y 194 camiones de 6.5 toneladas, respectivamente.

Los contratos números DN-10 SAG-0003/F/2020, DN-10 SAG-0004/F/2020 y DN-10 SAG-00055/F/2020 no se incluyeron dentro de los informes trimestrales de la conclusión y resultados generales de las contrataciones en el ejercicio 2020 para el CAAS. Asimismo, se identificó que los bienes adquiridos para los elementos de la Policía Militar asignados en actividades de la seguridad pública y nacional en apoyo a la GN, al amparo de los contratos números DN-10 SRVT-09/F/2020, DN-10 SRVT-21/F/2020, DN-10 SRVT-28/F/2020, DN-10 SAG-0003/F/2020, DN-10 SAG-0004/F/2020 y DN-10 SAG-00055/F/2020 formalizados por la Dirección General de Administración, no se incluyeron en el PAAAS capturado en CompraNet el 31 de enero de 2020, ni en sus modificaciones del ejercicio 2020, como se indica a continuación:

INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES CELEBRADOS Y REPORTADOS EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (CAAS) NO INCLUIDOS EN EL PAAAS EN EL EJERCICIO 2020

(Miles de pesos)

NÚM CONTRATO	IMPORTE CON IVA	CAAS				OBSERVACIONES	PAAAS
		IMPORTE	TRIM	ANEXO			
DN-10 SRVT-09/F/2020	71,668.8	71,668.8	1ER	E		Cumple	NO SE CONSIDERÓ
DN-10 SRVT-21/F/2020	37,834.6	31,528.8	1ER	B		Difieren en el importe contratado contra el reportado en el CAAS	NO SE CONSIDERÓ
DN-10 SRVT-28/F/2020	256,523.1	214,210.0	1ER	E		Difieren en el importe contratado contra el reportado en el CAAS	NO SE CONSIDERÓ
DN-10 SAG-0003/F/2020	366,098.1					No se informó al CAAS	NO SE CONSIDERARON 68,795 UNIDADES DE CHAMARRAS ROMPEVIENTOS
DN-10 SAG-0004/F/2020	250,602.4					No se informó al CAAS	NO SE CONSIDERÓ
DN-10 SAG-00055/F/2020	102,724.3					No se informó al CAAS	NO SE CONSIDERÓ
<b>Total</b>	<b>1,085,451.3</b>						

FUENTE: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) y sus modificaciones correspondientes al ejercicio 2020, Actas y acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la SEDENA efectuadas en el ejercicio 2020.

En respuesta, la Dirección General de Administración, con un oficio del 19 de agosto de 2021, manifestó que, en los informes trimestrales de la conclusión y resultados generales de las contrataciones en el ejercicio 2020 presentados al CAAS, no se incluyeron los instrumentos jurídicos contractuales celebrados por la SEDENA para la GN debido a que los recursos fueron del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar, por lo que el gasto de esos recursos se informaron al Comité del referido Fideicomiso, lo cual fue verificado con las actas correspondientes. Asimismo, se proporcionó una nota informativa del 25 de agosto de 2021 mediante la cual se informó que respecto de la diferencia de los contratos números DN-10 SRVT-21/F/2020 y DN-10 SRVT-28/F/2020, ello corresponde a los convenios modificatorios de dichos contratos; no obstante, no se informó al CAAS dicha modificación de conformidad con el artículo 23, fracciones I y II, inciso b), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además, se determinó que las contrataciones de bienes y servicios realizados por la SEDENA para la seguridad pública en apoyo a la GN no fueron consensuados con ésta y no existe un proceso conjunto en el que dichas contrataciones se informen para consolidar los conceptos y montos ejercidos en apoyo a la GN.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio del 29 de septiembre de 2021, el Oficial Mayor de la SEDENA instruyó al Director General de Administración para realizar lo siguiente:

- Instruir al Subdirector de Adquisiciones, en su calidad de Secretario Técnico del CAAS, para que, en el informe trimestral de la conclusión y resultados generales de las contrataciones, incluya las contrataciones realizadas para los elementos de la Policía Militar asignados en actividades de seguridad pública en apoyo de la GN, así como en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEDENA. A su vez, el Director General de Administración, con el oficio del 5 de octubre de 2021, instruyó al Subdirector de Adquisiciones para que se supervise, desde el ámbito de su competencia, que en el informe trimestral de la conclusión y resultados generales de las contrataciones se incluyan las contrataciones realizadas para los elementos de la Policía Militar asignados en actividades de seguridad pública en apoyo de la GN.
- Comunicar el ejercicio de recursos efectuados en apoyo a la GN de forma periódica durante el ejercicio fiscal al citado ente policial, el cual deberá contener información relacionada con los servicios contratados, y montos devengados y pagados, con la finalidad de que la GN tenga conocimiento y consolide, en el transcurso del ejercicio fiscal, los recursos erogados por la SEDENA.

Por lo anterior, el Director General de Administración, con el oficio del 4 de octubre de 2021, instruyó al Jefe de la Sección de Presupuesto para que comunique el ejercicio de recursos efectuado en apoyo a la GN de forma periódica durante el ejercicio fiscal, para que el citado ente policial tenga conocimiento y consolide, en el transcurso del ejercicio fiscal, los recursos erogados por la SEDENA.

Al respecto, con el oficio del 6 de octubre de 2021, informó que para el ejercicio fiscal 2021 se comunicó a las unidades responsables de gasto de la SEDENA el presupuesto aprobado en el cual se incluye el correspondiente al Cuerpo de Policía Militar como responsable del programa presupuestario A026 "Operación y Desarrollo de los Cuerpos de Seguridad de las Fuerzas Armadas".

Por lo anterior, la observación se considera atendida.

**21.** Se comprobó que, durante 2020, en los programas presupuestarios A026 "Operación y desarrollo de los cuerpos de seguridad de las Fuerzas Armadas" y K019 "Proyectos de infraestructura gubernamental de seguridad nacional", la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) ejerció un presupuesto de 16,101,573.3 miles de pesos destinados a cubrir necesidades de dichos programas vinculados con la Guardia Nacional (GN), de los cuales se revisaron 3,650,268.4 miles de pesos que representan el 22.7% del presupuesto ejercido. Para tal efecto, se seleccionó el recurso ejercido en el capítulo 1000 "Servicios Personales" y las aportaciones realizadas al Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar (FPAPEM) por 4,691,991.0 miles de pesos.

Al respecto, se revisó la documentación que sustentó el ejercicio de 2,432,798.4 miles de pesos correspondientes al capítulo 1000 "Servicios Personales", y recursos asignados por 1,217,470.0 miles de pesos, que representan el 25.9% del total de las aportaciones realizadas en 2020 al patrimonio del FPAPEM para los elementos de la Policía Militar

asignados en actividades de la seguridad pública y nacional en apoyo a la GN, de lo cual se revisó la documentación que sustentó el ejercicio de los 3,650,268.4 miles de pesos antes refridos, como se indica a continuación:

MUESTRA REVISADA DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" Y  
DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES  
(Miles de pesos)

Partida Presupuestal	Tipo de procedimiento	Instrumento contractual	Prestador de servicios	Tipo de servicio o adquisición	Fecha de celebración	Importe contratado	Importe ejercido 2020
11201 y 15402				Servicios Personales			2,432,798.4
FPAPEM	Licitación Pública	DN-10 SAG-0003/F/2020	Herpay, S.A. de C.V.	Equipamiento y Obra Pública del Cuerpo de Policía Militar para contribuir a las operaciones del Orden Interior y Seguridad Nacional (Chamarras rompeviento, ropa deportiva playera y short)	23-marzo-20	366,098.1	366,098.1
FPAPEM	Licitación Pública	DN-10 SRVT-28/F/2020	Camiones, Repuestos y Accesorios, S.A. de C.V.	Adquisición de equipamiento para las Unidades de Policía Militar, en apoyo a las tareas de seguridad pública (194 camiones de 6.5 toneladas)".	31-marzo-20	256,523.1	256,523.1
FPAPEM	Licitación Pública	DN-10 SAG-0004/F/2020	Textiles Lopagui, S.A. de C.V.	Equipamiento y Obra Pública del Cuerpo de Policía Militar para contribuir a las operaciones del Orden Interior y Seguridad Nacional (Fajilla Policial)	27-marzo-20	250,602.4	250,602.4
FPAPEM	Licitación Pública	DN-10 SAG-00055/F/2020	Tools & Services de México, S.A. de C.V.	Equipamiento y Obra Pública del Cuerpo de Policía Militar para contribuir a las operaciones del Orden Interior y Seguridad Nacional (Equipo de campaña, mochila jumbo negra)	08-mayo-20	102,724.3	102,724.3
FPAPEM	Licitación Pública	DN-10 SRVT-09/F/2020	Automovilística Andrade, S.A. de C.V.	Adquisición de equipamiento para las Unidades de Policía Militar, en apoyo a las tareas de Seguridad Pública (112 camionetas de 3.5 toneladas)".	31-enero-20	71,668.8	71,668.8
FPAPEM	Adjudicación Directa	DN-10 SRVT-21/F/2020	Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.	Servicio de blindaje para camionetas Pick-Up de reciente adquisición (108 camionetas) considerado dentro del Proyecto Integral "Equipamiento y obra Pública del Cuerpo de Policía Militar para contribuir a las Operaciones del Orden Interior y Seguridad Nacional	19-febrero-20	37,834.6	37,834.6
		Obras por Administración Directa	Administración Directa	Construcción de instalaciones para apoyo en tareas de seguridad pública en el Estado de México, frente 2, 2020.			132,018.7
<b>Total</b>							<b>3,650,268.4</b>

FUENTE: Información proporcionada por la SEDENA

Con el análisis de la documentación que sustentó las erogaciones efectuadas (Nóminas, procedimientos de adjudicación, contratos, pagos, entregables, entre otros), con las excepciones que se señalan en resultados posteriores, se constató el cumplimiento de lo siguiente:

- Se contó con el Acuerdo por el que se formaliza la asignación de los elementos de las policías militar y naval a la GN, y se establecen acciones de colaboración para el pago de sus remuneraciones y utilización del armamento, municiones y equipo de cargo con que están dotados, formalizado el 26 de julio de 2019 por la SEDENA por la Secretaría de Marina y la GN.
- Las nóminas del personal de los elementos asignados a la GN que se ejercieron con recursos de las partidas presupuestales del Capítulo 1000 “Servicios Personales” se emitieron mediante el Sistema Integral de Administración de Nóminas.
- Las nóminas se dispersaron directamente desde la Tesorería de la Federación por medio del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), a cada uno de los elementos asignados a la GN, así como las aportaciones realizadas, y se contó con las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes, así como las relaciones de los depósitos realizados por el BANJERCITO.
- Se contó con las Cuentas por Liquidar Certificadas y los recibos expedidos por el BANJERCITO correspondientes a las aportaciones por 4,691,991.0 miles de pesos realizadas al Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar (FPAPEM) y sus estados de cuentas bancarios en los que se reflejaron los recursos depositados para los elementos de la Policía Militar asignados en actividades de seguridad pública y nacional en apoyo de la GN.
- Las contrataciones de las adquisiciones de bienes y servicios se realizaron bajo el amparo de los artículos 26, fracciones I y III, y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Se contó con la autorización por parte del Comité Técnico del FPAPEM.
- La adquisición de bienes se sustentó en las solicitudes de las áreas requirentes y con la suficiencia presupuestal correspondiente, así como en los escritos firmados que contienen las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.
- Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con las convocatorias, las juntas de aclaraciones, las propuestas técnicas y económicas, las notificaciones de fallo, los instrumentos jurídicos contractuales y, en su caso, el convenio modificadorio, así como con fianzas para garantizar el cumplimiento de los mismos.

- Los instrumentos jurídicos contractuales fueron firmados por los servidores públicos de la SEDENA facultados para ello, éstos se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa, y se celebraron dentro del plazo establecido.
- Se verificó el cumplimiento de la obligación de exigir a los prestadores de servicios, antes de la celebración de los contratos, la presentación del documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emitió la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y, con la revisión de éstos, se determinó que, en todos los casos, la opinión proporcionada a la SEDENA fue positiva.
- En los casos procedentes, se contó con su registro de cartera de inversión y su Oficio de Liberación de Inversión (OLI) respectiva.
- Los bienes y servicios fueron proporcionados en tiempo y forma en los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante constancias de entrega y actas de aceptación formalizadas entre los proveedores o prestadores de servicios y los administradores de los instrumentos jurídicos contractuales.
- Los pagos se realizaron mediante transferencias efectuadas por el fiduciario BANJERCITO de conformidad con las solicitudes de pago remitidas por la Dirección de Administración de la SEDENA, los cuales contaron con su póliza contable y la factura correspondiente, así como con las actas de aceptación de los bienes.

Todo lo anterior cumplió la normativa.

**22.** Se constató que, durante el ejercicio 2020, conforme a la estructura orgánica de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), se le autorizaron a ésta 229,125 plazas contempladas en el analítico de plazas y remuneraciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio referido, de las cuales, según se informó, 59,440 plazas correspondieron al Cuerpo de Policía Militar del que se asignarían elementos a la Guardia Nacional (GN), los cuales, en ese año, llegaron a ser 66,052 elementos conforme a la rotación reflejada en el ejercicio (altas y bajas).

Asimismo, se verificó que en el ejercicio 2020 se generaron 949 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto total de 11,472,115.9 miles de pesos, 1,285 reintegros por un monto de 54,817.9 miles de pesos y 3 rectificaciones en disminución por 7,715.6 miles de pesos, lo que da un total neto de 11,409,582.4 miles de pesos ejercidos en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" correspondientes a la unidad responsable 145 "Cuerpo de Policía Militar". De los pagos realizados, se constató que ningún servidor público percibió ingresos mayores que el C. Presidente de la República Mexicana.

Por otra parte, se verificó que se efectuaron pagos por 497,582.6 miles de pesos por concepto de cuotas para el fondo de trabajo del personal del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos correspondiente a aportaciones que realizó el Gobierno Federal a favor

de cada elemento de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Instituto de Seguridad Social Militar para las Fuerzas Armadas. Dicho fondo es administrado por el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), conforme a su Ley Orgánica. El proceso de la aportación individualizada lo lleva a cabo BANJERCITO por conducto de la Dirección de Fondos de Ahorro y Trabajo.

También, a efecto de constatar que los elementos que fueron asignados a la Guardia Nacional procedentes de la SEDENA durante el ejercicio 2020 se les cubrieran sus percepciones conforme a su nivel de acuerdo con el Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios vigente a partir del 1 de enero de 2020, se realizó la validación correspondiente a los conceptos de percepciones 1102 "Haber" y 1509 "Compensación Garantizada" por un monto total de 2,432,798.4 miles de pesos de las quincenas 1 a la 24, de lo cual no se encontraron diferencias.

Además, con el comparativo efectuado de la base de datos del personal asignado por parte de la SEDENA a la GN contra el estado de fuerza de la GN, correspondiente de enero a diciembre de 2020, se identificó que 15 elementos a los que se pagaron 124.0 miles de pesos por concepto de compensación por promedio diario por parte de la GN, no se localizaron en las nóminas proporcionadas de la SEDENA, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio de instrucción del 29 de noviembre de 2021, el Oficial Mayor de la SEDENA instruyó al Cuerpo de Policía Militar para que se adopten las medidas y acciones de mando necesarias a fin de garantizar que el importe reportado de la Cuenta Pública en las diferentes partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales" coincida con la cantidad que se consigna en las nóminas de los elementos asignados; asimismo, de los elementos que cuenten con la baja en la Guardia Nacional, se hagan del conocimiento al citado ente policial, a fin de evitar se le realicen pagos que no correspondan por compensación por promedio diario; por lo anterior, se atiende parcialmente la observación.

Por otra parte, se seleccionaron, para su revisión, 55 expedientes del personal asignado de la SEDENA a la GN, de los cuales se proporcionaron 39 expedientes, y de los 16 restantes se proporcionaron los oficios mediante los cuales la SEDENA informó que durante los ejercicios 2020 y 2021, 3 elementos causaron baja de la GN, 9 elementos causaron cambio de adscripción, 2 elementos causaron deserción, 1 elemento causó rescisión de contrato y de 1 elemento se informó que su expediente se encuentra en integración debido a que se encuentra haciendo uso de Licencia por edad Límite (trámite de retiro).

Al respecto, con el análisis de la documentación comprobatoria de los 39 expedientes del personal, se identificaron las inconsistencias siguientes:

- 22 elementos no contaron con evidencia documental mediante la cual se les informó que fueron asignados a la GN.

- 30 elementos no contaron con la Constancia de Acreditación de los cursos de Formación Inicial Policial.
- 35 elementos no contaron con evidencia documental de la Evaluación de Control de Confianza.
- 38 elementos no contaron con el Certificado Único Policial (CUP).
- 29 elementos no contaron con la Constancia de No Inhabilitación.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio de instrucción del 29 de noviembre de 2021, el Oficial Mayor de la SEDENA instruyó al Cuerpo de Policía Militar para que se adopten las medidas y acciones de mando necesarias a fin de garantizar que los expedientes del personal adscrito a la GN, se integren con los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil que se requiere para el nivel y cargo que se desempeña, y que éstos se encuentren ordenados de manera sistemática de acuerdo a la normativa; por lo anterior, se atiende esta parte de la observación.

2020-9-07100-19-0105-08-001

#### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron dar aviso a la Guardia Nacional de la baja de los 15 elementos que no fueron localizados en las nóminas de la Secretaría de la Defensa Nacional motivo por el cual dicho Órgano Administrativo Desconcentrado realizó pagos improcedentes, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

**23.** Con el análisis del contrato número DN-10 SAC-0003/F/2020 formalizado por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) con la empresa Herpay, S.A. de C.V., el 23 de marzo de 2020, para la adquisición de equipamiento para los elementos del Cuerpo de Policía Militar que se encuentran asignados en la Guardia Nacional, en apoyo a las tareas de Seguridad Pública (Chamarras rompevientos y ropa deportiva [short y playera]), por un monto ejercido de 366,098.1 miles de pesos, se verificó que no se estableció lo relativo a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato de fecha 23 de marzo de 2020, del que se constató que fue hasta el tercer convenio modificatorio del 28 de mayo de 2020 en el que se especificó la partida presupuestal en la que se registraría el pago correspondiente.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio de instrucción del 29 de septiembre de 2021, el Oficial Mayor de la SEDENA instruyó al Comandante de la Fuerza Aérea Mexicana para que adopte las medidas y acciones de mando necesarias a fin de que, en los instrumentos jurídicos contractuales que se formalicen, se consigne la autorización presupuestal para cubrir el compromiso adquirido, los casos en que se podrán otorgar prórrogas y que se supervise que se dé cumplimiento a lo establecido como obligación, como es el caso de la inspección de la entrega de los bienes y la emisión de la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

Por lo anterior, con el oficio del 5 de octubre de 2021, el Director General de Administración instruyó a la Subdirección de Adquisiciones para que se supervise, desde el ámbito de su competencia, que en los instrumentos jurídicos contractuales que se formalicen se consigne la autorización presupuestal para cubrir el compromiso adquirido; los casos en que se podrán otorgar prórrogas, y que se supervise que se dé cumplimiento a lo establecido como obligación, como es el caso de la inspección de la entrega de bienes y la emisión de la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

Por lo anterior, la observación se considera atendida.

**24.** Con el análisis del contrato número DN-10 SRVT-28/F/2020 formalizado por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) con la empresa Camiones, Repuestos y Accesorios, S.A. de C.V., del 31 de marzo de 2020 para la adquisición de equipamiento para los elementos del Cuerpo de Policía Militar que se encuentran asignados en la Guardia Nacional (GN) en apoyo a las tareas de Seguridad Pública (194 camiones de 6.5 Toneladas), por un monto contratado y ejercido de 256,523.1 miles de pesos, se determinaron las inconsistencias siguientes:

#### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En la Segunda Acta de la Junta de Aclaraciones, no se contó con la firma por parte del Área Técnica, por lo que no se acreditó su asistencia a dicho evento; asimismo, no se proporcionó evidencia de que el servidor público que presidió la Junta de Aclaraciones hizo del conocimiento al Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la SEDENA sobre la inasistencia del Área Técnica.

Al respecto, la Dirección General de Administración, con oficio del 19 de agosto de 2021, manifestó que no se firmó el acta de la segunda Junta de Aclaraciones debido a una omisión por parte del representante del área técnica (Dirección General de Transportes Militares), al no firmar el acta correspondiente, motivo que no le resta validez al acto; asimismo, informó que el área contratante (Sección de Adquisiciones de Refacciones y Vehículos Terrestres), en todo momento durante el acto de Junta de Aclaraciones, estuvo asistido por las áreas requirente y técnica para dar respuesta a las dudas y planteamientos a la convocatoria, motivo por el cual no se informó al Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la SEDENA sobre la inasistencia del Área Técnica. Asimismo, se proporcionó el

Acta de Modificación a la Convocatoria y evidencia documental de las respuestas a las solicitudes de aclaraciones de carácter técnico de los licitantes que presentaron en tiempo y forma; en ambos documentos se aprecia la firma del área técnica.

No obstante, no se acreditó, con un versión estenográfica, la asistencia del área técnica.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio de instrucción del 29 de septiembre de 2021, el Oficial Mayor de la SEDENA instruyó al Director General de Administración para que adopte las medidas y acciones de mando necesarias a fin de garantizar que, en los actos de las Juntas de Aclaraciones, se cuente invariablemente con la firma del área técnica con la cual se avale que existió por parte de la dependencia personal que aclare las dudas de los licitantes. A su vez, con el oficio del 5 de octubre de 2021, el Director General de Administración instruyó a la Subdirección de Adquisiciones para que se supervise, desde el ámbito de su competencia, que en los actos de las Juntas de Aclaraciones se cuente invariablemente con la firma del área técnica con la cual se avale que asistió, por parte de la dependencia, personal que aclare las dudas de los licitantes; por lo anterior, se atiende este punto observado.

#### ENTREGABLES

- a) En la Cláusula Décima “Capacitación, asistencia y soporte técnico” del contrato, se estableció que el proveedor impartiría capacitación a 152 militares para la operación de los vehículos, y a 76 para el mantenimiento preventivo y correctivo, la cual debería otorgarse 5 días hábiles posteriores a la entrega oficial definitiva de los vehículos, debiendo ser el 25 de septiembre de 2020; de lo anterior, se identificó que las listas de asistencia elaboradas por el proveedor y las constancias de la capacitación realizada a los 228 elementos, corresponden a enero y febrero de 2021.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio de instrucción del 29 de septiembre de 2021, el Oficial Mayor de la SEDENA instruyó al Comandante de la Fuerza Aérea Mexicana adoptar las medidas y acciones de mando necesarias a fin de garantizar que la capacitación al personal de la SEDENA que se encuentre establecida en los instrumentos jurídicos contractuales, se realice en el periodo señalado; por lo anterior, se atiende el punto observado.

- b) No se proporcionó la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales establecida en la cláusula Sexta del citado contrato.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SEDENA informó, mediante una nota informativa del 2 de septiembre de 2021, que la Dirección General de Administración realizará la cancelación de la garantía una vez que el proveedor lo solicite por escrito, conforme a lo establecido en la citada cláusula, por lo

que, a la fecha, el proveedor no ha solicitado la cancelación de la garantía de cumplimiento conforme a lo establecido en el contrato y una vez que sea cancelada, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales; por lo anterior, se atiende el punto observado.

- c) Se proporcionó el Acta de Consejo Administrativo para solicitar la baja de bienes muebles del 25 de enero de 2021 mediante la cual se resolvió la baja de 194 camiones de 6.5 toneladas, de los cuales se comprobó físicamente y mediante Dictamen Técnico del 25 de enero de 2021, que éstos se encuentran funcionales, pero que ya no se requieren para la prestación de servicio en la SEDENA, de conformidad con el inciso b) de la Segunda de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada; lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo la transferencia de dichos bienes a favor de la GN; no obstante, a la fecha de la auditoría, los camiones se encuentran en operación en la GN sin que se haya formalizado la entrega-recepción por parte de la SEDENA al citado Órgano Administrativo Desconcentrado.

#### INSPECCIÓN FÍSICA

Con el fin de llevar a cabo la verificación física de los bienes adquiridos por medio del contrato referido, se visitaron las instalaciones de los batallones de la GN con fecha 19 de julio de 2021; al respecto, se constató que, a la fecha de la visita, no se han entregado de manera oficial por parte de la SEDENA a la Guardia Nacional los 6 camiones de 6.5 toneladas que fueron verificados físicamente en dichos batallones.

Al respecto, el Cuerpo de Policía Militar, con un oficio del 19 de agosto de 2021, informó que no ha recibido documento alguno que justifique la entrega de dichos vehículos, toda vez que la Comandancia de la GN (Sección Logística) se encuentra en trámite de formalizar la entrega correspondiente ante la Dirección General de Transportes Militares.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio de instrucción del 29 de septiembre de 2021, el Oficial Mayor de la SEDENA instruyó al Director General de Administración para que adopte las medidas y acciones de mando necesarias a fin de garantizar que las acciones para transferir los bienes adquiridos a la GN se realicen de manera ágil y oportuna; por lo anterior, se atiende lo observado.

**25.** Con el análisis del contrato número DN-10 SAG-0004/F/2020 formalizado por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) con la empresa Textiles Lopagui, S.A. de C.V., el 27 de marzo de 2020, por un monto contratado y ejercido de 250,602.4 miles de pesos, para la adquisición de equipamiento para las unidades de Policía Militar que se encuentra asignado en la Guardia Nacional (GN), en apoyo a las tareas de Seguridad Pública (Fajilla Policial), se determinó lo siguiente:

- a) Del procedimiento de adjudicación no se proporcionó el “Formato de inclusión de las claves CUCoP”, el correo de envío y recepción a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como su aceptación y registro de la clave; tampoco se incluyó la adquisición del bien Fajilla Policial en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio de instrucción del 29 de septiembre de 2021, el Oficial Mayor de la SEDENA instruyó al Director General de Administración para que adopte las medidas y acciones de mando necesarias a fin de garantizar que, en los expedientes que acreditan los procesos de adjudicación realizados, se cuente invariablemente con la evidencia documental del proceso desde la requisición hasta la formalización del contrato correspondiente, incluyendo la documentación presentada por los licitantes, así como la documentación que acredita la recepción de los bienes y que ampara el pago al proveedor. A su vez, con un oficio del 5 de octubre de 2021, el Director General de Administración instruyó a la Subdirección de Adquisiciones que se supervise, desde el ámbito de su competencia, que, en los expedientes de los instrumentos jurídicos contractuales que se formalicen, se cuente invariablemente con la evidencia documental del proceso desde la requisición hasta la formalización del contrato correspondiente, incluyendo la documentación presentada por los licitantes, así como la documentación que acredita la recepción de los bienes que ampara el pago al proveedor; por lo anterior, se atiende la observación.

- b) Del 20 al 22 de julio de 2020 se realizó una verificación física en 3 instalaciones de la GN, ubicadas en el Estado de México, de los bienes adquiridos por la SEDENA por medio del contrato referido, en la que se identificó lo siguiente:
1. Las fajillas policiales existentes en las instalaciones, a la fecha de la inspección, no habían sido entregadas a 29 elementos.
  2. Las tallas de las fajillas policiales no son las adecuadas (la talla no les queda de acuerdo a la complexión física de los elementos), lo cual hace que su uso no sea funcional para los elementos.
  3. Se informó que el material de las fajillas policiales es rígida, lo cual lastima y dificulta su uso.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio de instrucción del 29 de septiembre de 2021, el Oficial Mayor de la SEDENA instruyó al Comandante de la Fuerza Aérea Mexicana para que adopte las medidas y acciones de mando necesarias a fin de garantizar que los bienes que se adquieran sean útiles para los fines para los que fueron adquiridos, y que se entreguen a los elementos de manera oportuna; por lo anterior, se atiende lo observado.

**26.** Con el análisis del contrato número DN-10 SAG-00055/F/2020 formalizado por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) con la empresa Tools & Services de México, S.A.

de C.V., el 8 de mayo de 2020, para la adquisición de Equipo de Campaña (Mochila jumbo negra) por un monto contratado y ejercido de 102,724.3 miles de pesos, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) En el contrato no se estableció lo relativo a los casos en que podrían otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberían observarse, ni se proporcionó la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales establecida en la cláusula quinta del citado contrato.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio de instrucción del 29 de septiembre de 2021, el Oficial Mayor de la SEDENA instruyó al Comandante de la Fuerza Aérea Mexicana para que adopte medidas y acciones de mando necesarias a fin de que en los instrumentos jurídicos contractuales que se formalicen se consigne la autorización presupuestal para cubrir el compromiso adquirido; los casos en que se podrán otorgar prórrogas, y que se supervise que se dé cumplimiento a lo establecido como obligación, como es el caso de la inspección de la entrega de los bienes y la emisión de la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales. A su vez, con el oficio del 5 de octubre de 2021, el Director General de Administración instruyó a la Subdirección de Adquisiciones para que se supervise, desde el ámbito de su competencia, que en los instrumentos jurídicos contractuales que se formalicen se consigne la autorización presupuestal para cubrir el compromiso adquirido; los casos en que se podrán otorgar prórrogas, y que se supervise que se dé cumplimiento a lo establecido como obligación, como es el caso de la inspección de la entrega de bienes y la emisión de la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales; por lo anterior, se atiende este punto.

Asimismo, la SEDENA informó, mediante una nota informativa del 2 de septiembre de 2021, que la Dirección General de Administración realizará la cancelación de la garantía una vez que el proveedor lo solicite por escrito, conforme a lo establecido en el citada cláusula y, a la fecha, el proveedor no ha solicitado la cancelación de la garantía por lo que una vez que ésta se cancele se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- b) Del análisis de la documentación que sustentó los pagos, no se localizó el acuse de recepción del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) por parte de Módulo 6 de SEDENA, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento del pago en un tiempo de 20 días a partir de la fecha de recepción de la factura.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio de instrucción del 29 de septiembre de 2021, el Oficial Mayor de la SEDENA instruyó al Comandante de la Fuerza Aérea Mexicana para que adopte las medidas y acciones de mando necesarias a fin de que se cuente con los acuses de recepción de los comprobantes fiscales digitales, con el fin de verificar el cumplimiento del pago a partir

de la recepción de las facturas. A su vez, con el oficio del 5 de octubre de 2021, el Director General de Administración instruyó a la Subdirección de Adquisiciones para que se supervise, desde el ámbito de su competencia, que en los instrumentos jurídicos contractuales que se formalicen se consigne la autorización presupuestal para cubrir el compromiso adquirido, los casos en que se podrán otorgar prórrogas, y que se supervise que se dé cumplimiento a lo establecido como obligación, como es el caso de la inspección de la entrega de bienes y la emisión de la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales; por lo anterior, se atiende la observación.

**27.** En el análisis del contrato número DN-10 SRVT-09/F/2020 formalizado por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) con la empresa Automovilística Andrade, S.A. de C.V., el 31 de enero de 2020, para la adquisición de equipamiento para los elementos del Cuerpo de Policía Militar, en apoyo a las tareas de Seguridad Pública (112 camionetas de 3.5 Toneladas), por un monto contratado y ejercido de 71,668.8 miles de pesos, adjudicado por Licitación Pública Electrónica Internacional No. LA-007000999-E690-2019, se identificaron las inconsistencias siguientes:

- a) No se proporcionó el escrito firmado por el Representante Legal en el cual manifestó, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio de instrucción del 29 de septiembre de 2021, el Oficial Mayor de la SEDENA instruyó al Director General de Administración para que adopte las medidas y acciones de mando necesarias a fin de garantizar que en los expedientes que acreditan procesos de adjudicación realizados se cuente invariablemente con la evidencia documental del proceso de adjudicación desde la requisición hasta la formalización del contrato correspondiente, incluyendo la documentación presentada por los licitantes; así como la documentación que acredita la recepción de los bienes y que ampara el pago al proveedor. A su vez, con oficio del 5 de octubre de 2021, el Director General de Administración instruyó a la Subdirección de Adquisiciones que se supervise, desde el ámbito de su competencia, que en los instrumentos jurídicos contractuales que se formalicen se cuente invariablemente con la evidencia documental del proceso de adjudicación desde la requisición hasta la formalización del contrato correspondiente, incluyendo la documentación presentada por los licitantes, así como la documentación que acredita la recepción de los bienes que ampara el pago al proveedor; por lo anterior, se atiende este punto.

- b) En la Cláusula Décima “Capacitación, asistencia y soporte técnico” del contrato, se estableció que el proveedor impartiría la capacitación a tres escalones de 29 elementos cada uno (un total de 87 elementos) para la operación y el mantenimiento preventivo y correctivo, 7 días hábiles posteriores a la entrega total de los vehículos, lo cual debió ser el 3 de abril de 2020; de lo anterior, sólo se proporcionaron las constancias de 15 elementos de la capacitación otorgada en enero de 2021, la cual fue extemporánea

según lo señalado. De los 72 elementos restantes, no se proporcionaron las constancias correspondientes.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio de instrucción del 29 de septiembre de 2021, el Oficial Mayor de la SEDENA instruyó al Comandante de la Fuerza Aérea Mexicana adoptar las medidas y acciones de mando necesarias a fin de garantizar que la capacitación al personal de la SEDENA que se establezca en los instrumentos jurídicos contractuales, se realice en el periodo que se señale; con lo que se atiende este punto.

- c) No se proporcionó la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales establecida en la cláusula Sexta del citado contrato.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SEDENA informó, mediante una nota informativa del 2 de septiembre de 2021, que la Dirección General de Administración cancelará la garantía una vez que el proveedor lo solicite por escrito, conforme a lo establecido en el citada cláusula y, a la fecha, el proveedor no ha solicitado la cancelación de la garantía por lo que una vez que ésta se cancele, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales; por lo anterior, se atiende este punto.

- d) Se proporcionó el Acta de Consejo Administrativo para Solicitar la Baja de Bienes Muebles del 25 de enero de 2021 mediante la cual se resolvió la baja de 112 camionetas de 3.5 toneladas, de las cuales se comprobó físicamente y, mediante Dictamen Técnico del 25 de enero de 2021, que éstas se encuentran funcionales, pero que ya no se requieren para la prestación de servicio en la SEDENA, de conformidad con el inciso b) de la Segunda de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada. Lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo la transferencia de dichos bienes a favor de la Guardia Nacional; no obstante, a la fecha de la auditoría, las camionetas se encuentran en operación en la Guardia Nacional sin que se haya formalizado la entrega-recepción por parte de la SEDENA al citado Órgano Administrativo Desconcentrado.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio de instrucción del 29 de septiembre de 2021, el Oficial Mayor de la SEDENA instruyó al Director General de Administración para que adopte las medidas y acciones de mando necesarias a fin de garantizar que los bienes se transfieran de manera ágil y oportuna a la Guardia Nacional; por lo anterior, se atiende este punto.

- e) No se localizó el acuse de recepción del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) por parte de Módulo 6 de SEDENA, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento del pago en un tiempo de 20 días a partir de la fecha de recepción de la factura.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, se proporcionó la evidencia documental mediante la cual se constató que el pago se realizó dentro de los 20 días a partir de la fecha de recepción de la factura.

Por otra parte, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio de instrucción del 29 de septiembre de 2021, el Oficial Mayor de la SEDENA instruyó al Comandante de la Fuerza Aérea Mexicana para que adopte las medidas y acciones de mando necesarias a fin de que se cuente con los acuses de recepción de los comprobantes fiscales digitales, con el fin de verificar el cumplimiento del pago a partir de la recepción de las facturas; por lo anterior, se atiende este punto.

- f) Con el fin de llevar a cabo la verificación física de los bienes adquiridos por medio del contrato referido, se realizó una visita a las instalaciones de dos batallones de la GN; al respecto, se constató que, a la fecha de la visita (19 de julio de 2021), no se han entregado de manera oficial por parte de la SEDENA a la Guardia Nacional las 2 camionetas de 3.5 toneladas que fueron verificadas físicamente en dichas instalaciones.

Al respecto, el Cuerpo de Policía Militar, con un oficio del 19 de agosto de 2021, informó que no ha recibido documento alguno que justifique la entrega de dichos vehículos, toda vez que la Comandancia de la Guardia Nacional (Sección Logística) se encuentra en trámite de formalizar la entrega correspondiente ante la Dirección General de Transportes Militares, como ya se mencionó en párrafos anteriores.

Por lo anterior, la observación se considera atendida.

**28.** Con el análisis del contrato número DN-70 SRVT-21/F/2020 formalizado por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) con la empresa Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V., el 19 de febrero de 2020, para la prestación del servicio de blindaje para camionetas Pick-Up de reciente adquisición (108 camionetas) por un monto contratado y ejercido de 37,834.5 miles de pesos, adjudicado de manera directa, se determinó lo siguiente:

- a) No se estableció el fundamento de la adjudicación directa en el contrato.
- b) Se comprobó que la garantía de cumplimiento se expidió a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), con valor del 10.0% (3,261.6 miles de pesos) del importe total sin incluir el I.V.A. del segundo convenio modificado del contrato (32,616.0 miles de pesos); sin embargo, la garantía fue emitida 81 días después de la fecha límite de 10 días naturales posteriores a la firma del segundo convenio modificatorio que fue el 22 de junio de 2020, en incumplimiento de los artículos 91, párrafo quinto, y 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la cláusula tercera del segundo convenio modificatorio del contrato número DN-70 SRVT-21/F/2020 formalizado el 22 de junio de 2020.

- c) Del análisis a los convenios modificatorios, se constató que el primero, segundo y cuarto convenios se realizaron en tiempo y forma; sin embargo, el tercer convenio modificatorio formalizado el 8 de agosto de 2020, referente a la modificación del plazo de la entrega de los servicios, se realizó 22 días posteriores a la fecha límite de entrega, el cual era el 17 de julio de 2020; de lo anterior, se observó lo siguiente:
- 1) Mediante los comunicados del 10 y 15 de julio de 2020, el proveedor del servicio de blindaje solicitó a la Dirección General de Administración de la SEDENA, con 7 días de anticipación al límite de entrega de bienes (17 de julio de 2020), la ampliación del plazo para la entrega, de lo que no se tiene evidencia que la SEDENA se pronunciara al respecto.
  - 2) Se verificó que, mediante la Constancia de Recepción, el proveedor entregó el servicio de blindaje de las 19 unidades pick up el 24 de julio de 2020, de lo cual la SEDENA no realizó la notificación ni la aplicación de penas convencionales por 7 días de atraso, ya que la fecha límite de entrega fue el 17 de julio de 2020.
  - 3) Se constató que la Dirección General de Administración de SEDENA notificó al proveedor el 29 de julio de 2020 el inicio de rescisión del contrato debido a que no se entregó el servicio de blindaje de las 19 unidades pick up; sin embargo, el proveedor informó, en su comunicado del 3 de agosto de 2020, que el 24 de julio de 2020 entregó las 19 unidades faltantes al administrador del contrato, como constó en la Constancia de Recepción referida.
- d) Se constató que la SEDENA realizó el Acta de entrega-recepción oficial definitiva con fecha del 16 de septiembre de 2020, es decir, 55 días después de la última entrega física de los bienes que fue el 24 de julio de 2020, conforme a la Constancia de Recepción informada por el proveedor.
- e) El registro contable del aumento del costo de los bienes derivado del blindaje de los mismos se efectuó de forma errónea, por lo que se solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el registro de la póliza para reclasificar de la cuenta de gasto al activo correspondiente.

Asimismo, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio de instrucción del 29 de septiembre de 2021, el Oficial Mayor de la SEDENA instruyó al Director General de Administración para que adopte las medidas y acciones de mando necesarias a fin de garantizar que, en los instrumentos contractuales que se formalicen, se indique el procedimiento por el cual se adjudicó, así como el fundamento normativo, y que los convenios modificatorios se formalicen de manera oportuna y antes de la conclusión de la fecha del contrato; asimismo, que las garantías de cumplimiento se emitan de manera oportuna conforme a la normativa. También, instruyó al Comandante de la Fuerza Aérea Mexicana para que adopte las medidas y acciones de mando necesarias a fin de garantizar que, en el registro contable de los bienes que se adquieran, se contemplen los costos adicionales de los aditamentos que se les instalen.

A su vez, se instruyó al Director General de Administración para que adopte las medidas y acciones de mando necesarias a fin de garantizar que, en los expedientes que acreditan procesos de adjudicación realizados, se cuente invariablemente con la evidencia documental del proceso desde la requisición hasta la formalización del contrato correspondiente, incluyendo la documentación presentada por los licitantes, así como la documentación que acredita la recepción de los bienes y que ampara el pago al proveedor.

Por lo anterior, con oficio del 5 de octubre de 2021, el Director General de Administración instruyó a la Subdirección de Adquisiciones que se supervise, desde el ámbito de su competencia, que en los instrumentos jurídicos contractuales que se formalicen se cuente invariablemente con la evidencia documental del proceso desde la requisición hasta la formalización del contrato correspondiente, incluyendo la documentación presentada por los licitantes, así como la documentación que acredita la recepción de los bienes que ampara el pago al proveedor; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2020-9-07100-19-0105-08-002                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, avalaron la entrega de la garantía de cumplimiento del segundo convenio modificatorio del contrato número DN-70-SRVT-21/F/2020 formalizado el 22 de junio de 2020, la cual se entregó 81 días después de la fecha límite de 10 días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91, párrafo quinto, y 103, fracción II, y del segundo convenio modificatorio del contrato número DN-70 SRVT-21/F/2020 formalizado el 22 de junio de 2020, cláusula tercera.

**29.** Con la visita de inspección física realizada del 20 al 22 de julio de 2021 en forma conjunta por personal de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y personal adscrito a la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales de la Auditoría Superior de la Federación, al sitio de los trabajos al amparo del Acuerdo de ejecución de obra pública No. 2/2020 correspondientes a 5 instalaciones de las compañías de la Guardia Nacional (GN), tal como se hizo constar en el acta núm. 012/CP2020 del 22 de julio de 2021, se detectaron trabajos con mala calidad y deficiencias, los cuales se describen de la forma siguiente:

INSTALACIONES DE LAS COMPAÑÍAS DE LA GUARDIA NACIONAL EN DONDE SE REALIZÓ LA VISITA FÍSICA DEL 20 AL 22 DE JULIO DE 2020 POR PARTE DEL PERSONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Instalación de la Compañía de la Guardia Nacional	Área	Trabajos con vicios ocultos
Naucalpan de Juárez	Lavandería.	Existe humedad en la losa, en el muro exterior de acceso a la lavandería la pintura color blanca mancha la cenefa de color negro.
	Alojamiento oficial "A".	Existe una fisura en el aplanado en el muro interior.
	Torre Principal.	Se está desprendiendo el aplanado del pretil y en el piso del pasillo de la torre no se colocó la loseta cerámica en un área aproximada de 14 m <sup>2</sup> .
	Azotea.	En el cubo donde se colocaron los tinacos para el suministro de agua potable, se acumula el agua de lluvia debido a que no tiene una pendiente adecuada o salida de agua, lo que ocasiona que se esté filtrando el agua y provoque humedad en los plafones de las losas de algunas áreas.
	Comandancia, alojamiento hombres y mujeres, cocina, sala de academias, muros del cubo de tinacos.	La pintura vinílica color gris que se aplicó en los muros exteriores está deslavada.
Atizapán de Zaragoza	Torre principal.	La banqueta que sirve como base para el acceso a la torre principal está fracturada, y, en dos ventanas, los mosquiteros están rotos.
	Alojamiento mujeres y su baño.	Los plafones de las losas presentan humedad.
	En los muros y vértices de las losas, columnas y traveses del baño del alojamiento de mujeres, en el plafón de la losa, en la cocina, en el alojamiento oficial "B" y su baño, en el pasillo interior para del acceso al área de curaciones.	Existen fisuras y desprendimiento de aplanado.
	Muro del pasillo exterior del cuarto de curaciones, en el plafón del baño de alojamiento de hombre y pasillo interior en la unión de columnas y muros, y losa interior.	La pintura vinílica blanca no cubre de manera uniforme todas las áreas.
	Muro perimetral.	Se asentó en área de aproximadamente 9 m <sup>2</sup> .
	Azotea	En el cubo donde se colocaron los tinacos para el suministro de agua potable, se acumula el agua de lluvia debido a que no tiene una pendiente adecuada o salida de agua, lo que ocasiona que se esté filtrando el agua y provoque humedad en los plafones de las losas de algunas áreas.
Ecatepec de Morelos	Comandancia, alojamiento hombres y mujeres, cocina, sala de academias, muros del cubo de tinacos.	La pintura vinílica color gris que se aplicó en los muros exteriores está deslavada.
	En los muros y vértices de las losas, columnas y traveses en las áreas de	Existen fisuras y desprendimiento de aplanado.

Instalación de la Compañía de la Guardia Nacional	Área	Trabajos con vicios ocultos
	comedor, en el acceso del alojamiento de mujeres, en los baños, en el cuarto de curaciones, en el alojamiento hombres y su pasillo de acceso, y en los alojamientos de oficial "A" y "B", en el muro exterior del cuarto de curaciones.	
	En el muro exterior del cuarto de curaciones.	La parte interior de la losa presenta humedad.
	Azotea.	En el cubo donde se colocaron los tinacos para el suministro de agua, se acumula el agua de lluvia debido a que no tiene una pendiente adecuada o salida de agua, lo que ocasiona que se esté filtrando el agua y provoque humedad en las losas de algunas áreas, tampoco se colocó el impermeabilizante en ambos cubos en un área de 14.81 m <sup>2</sup> .
	Comandancia, alojamiento hombres y mujeres, cocina, sala de academias y los muros del cubo de tinacos	La pintura vinílica color gris que se aplicó en los muros exteriores está deslavada.
Chicoloapan de Juárez	En el pasillo de acceso a los alojamientos de hombres y de los oficiales "A" y "B" y sus baños, y muro exterior, en la comandancia, en el pasillo de acceso al cuarto de curaciones y en su interior, en la sala académica, y en la torre principal en el pretil en las uniones de columnas y los muros de block, así como en losa de azotea, y en la escalera marina de la lavandería.	Existen fisuras y desprendimiento de aplanado.
	Azotea.	En el cubo donde se colocaron los tinacos para el suministro de agua, se acumula el agua de lluvia debido a que no tiene una pendiente adecuada, lo que ocasiona que se esté filtrando el agua y provoque humedad en las losas de algunas áreas.
Amecameca de Juárez	En los muros y en las uniones de las columnas y travesaños con la losa en el alojamiento de mujeres y hombres, así como en sus respectivos baños, en el cuarto de transmisión, en el pasillo para ingresar al comedor, al cuarto de transmisión, en el comedor, cocina,	Existen fisuras y desprendimiento de aplanado.

Instalación de la Compañía de la Guardia Nacional	Área	Trabajos con vicios ocultos
	en el cuarto de curaciones, su baño, en los alojamientos de los oficiales "A" y "B", en la escalera marina de la lavandería.	
	Azotea	En el cubo donde se colocaron los tinacos para el suministro de agua, se acumula el agua de lluvia debido a que no tiene una pendiente adecuada o salida de agua, lo que ocasiona humedad en las losas de algunas áreas.
	Comandancia, alojamiento hombres y mujeres, cocina, sala de academias, y los muros del cubo de tinacos.	La pintura vinílica color gris que se aplicó en los muros exteriores está deslavada.

FUENTE: Acta administrativa Circunstanciada número 12 elaborada por personal adscrito a la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales de la Auditoría Superior de la Federación.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por conducto de la Coordinación General de la Oficialía Mayor de la SEDENA, con el oficio del 30 de septiembre de 2021, entregó el álbum fotográfico correspondiente al antes, durante y después de la reparación o reposición de los trabajos, con el que acreditó que fueron reparados, a satisfacción de la entidad fiscalizada, los trabajos observados en los cuarteles generales de las 5 instalaciones de la Compañía de la GN, así como el oficio del 17 de septiembre de 2021 con el que el Director General de la Oficialía Mayor de la SEDENA instruyó a la residencia de obra a su cargo para que verifiquen que en las obras públicas los trabajos que realicen se ajusten a las normas y especificaciones del proyecto ejecutivo autorizado y con las normas contractuales pactadas o, en su caso, que se exija su reposición o, bien, no se reconozca el pago de trabajos que no cumplan con la calidad y con las condiciones pactadas en los contratos o ejecutados bajo el amparo de acuerdos de ejecución de obra pública; asimismo, que se lleven a cabo las reparaciones correspondientes o, en su caso, la reposición de los trabajos de mala calidad detectados.

Por lo anterior, la observación se considera atendida.

**30.** En la visita de inspección física realizada en forma conjunta por personal de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y personal adscrito a la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales de la Auditoría Superior de la Federación al sitio de los trabajos ejecutados al amparo del Acuerdo de Ejecución de Obra Pública número 2/2020, tal como se hizo constar en el acta número 012/CP2020 del 22 de julio de 2021, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en exceso por un monto de 13.7 miles de pesos integrados de la manera siguiente: 7.5 miles de pesos en el concepto de obra "Piso de azulejo de 44 x 44 cm. mod. avana hueso, marca Lamosa, asentado con adhesivo crest y juntas a hueso, incluye: acarreo de los materiales a una 1a. estación a 20.00 m. de distancia horizontal", y de 6.2 miles de pesos en el concepto

“Impermeabilización con manto prefabricado de 4.5 mm de espesor SBS, acabado con gravilla color terracota, colocado por termofusión”, debido a que, en el primero, no se colocaron 14 m<sup>2</sup> en el pasillo de la Torre principal de la instalación de una Compañía de la Guardia Nacional y, en el segundo, no se aplicó en la losa para los tinacos 14.81 m<sup>2</sup>, pagados en la estimación número 7 con periodo de ejecución del 16 al 31 de octubre de 2020, como se muestra a continuación:

ACUERDO DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2/2020  
(Miles de pesos)

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Cantidad que no se colocó	Total	Deficiencia Observada
AVANA 44X44	“Piso de azulejo de 44 x 44 cm. mod. avana hueso, marca Lamosa, asentado con adhesivo crest y juntas a hueso, incluye: acarreo de los materiales a una 1a. estación a 20.00 m. de distancia horizontal.”	M <sup>2</sup>	0.5 a)	14.00m <sup>2</sup>	7.5	No se colocó en el pasillo de la Torre principal.
620-710- 1464	“Impermeabilización con manto prefabricado de 4.5 mm de espesor SBS, acabado con gravilla color terracota, colocado por termofusión.”	M <sup>2</sup>	0.4 b)	14.81m <sup>2</sup>	6.2	No se colocó en el área de tinacos.

FUENTE: Información proporcionada por la SEDENA.

NOTA:

- El precio unitario es de 533.12 pesos que multiplicado por 14.00 m<sup>2</sup>, da un total de 7,463.68 pesos, por razones de redondeo en miles, en el cuadro se maneja 0.5 miles de pesos.
- El precio unitario es de 418.67 pesos que multiplicado por 14.81 m<sup>2</sup> da un total de 6,200.50 pesos, por razones de redondeo en miles, en el cuadro se maneja 0.4 miles de pesos.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por conducto de la Coordinación General de la Oficialía Mayor de la SEDENA, con el oficio del 30 de septiembre de 2021, entregó el álbum fotográfico correspondiente al antes, durante y después de la reparación o reposición de los trabajos, con el que acreditó que fueron reparados a satisfacción de la SEDENA los trabajos observados, consistentes en la colocación del “Piso de azulejo de 44 x 44 cm mod. avana hueso, marca Lamosa, asentado con adhesivo crest y juntas a hueso, incluye: acarreo de los materiales a una 1a. estación a 20.00 m de distancia horizontal”, de un cuartel general de la Compañía de la GN; y del “Impermeabilización con manto prefabricado de 4.5 mm de espesor SBS, acabado con gravilla color terracota, colocado por termofusión”, en dos cuarteles generales de las instalaciones de la Compañía de la GN; así como el oficio del 17 de septiembre de 2021 con el que el Director General de la Oficialía Mayor de la SEDENA instruyó a la residencia de obra a su cargo para que verifiquen que, en las obras públicas, los trabajos que realicen se ajusten a las normas y especificaciones del proyecto ejecutivo autorizado y con las normas contractuales pactadas o, en su caso, que se exija su reposición o, bien, no se reconozca el pago de trabajos que no cumplan con la calidad y con las condiciones pactadas en los contratos o ejecutados bajo el amparo de acuerdos de ejecución de obra pública; asimismo, que se lleven a cabo las reparaciones correspondientes o, en su caso, la reposición de los trabajos de mala calidad detectados.

Por lo anterior, la observación se considera atendida.

**31.** La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), por conducto de la Sección de Contabilidad de la Dirección General de Administración, es la encargada de captar y registrar las transacciones en momentos o eventos previamente seleccionados de los procesos administrativos correspondientes, a través de la plataforma del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) a cargo de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la que tiene la obligación de resguardar el soporte documental de los registros contables generados y el resguardo de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Se comprobó que, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables de las partidas revisadas, se utilizó el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) administrado por la SHCP. Asimismo, se constató que la Sección de Contabilidad de la Dirección General de Administración de la SEDENA es la encargada de implementar la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por medio del registro y emisión de información contable y financiera conforme a las operaciones de la SEDENA.

Por otra parte, se constató que se registraron las operaciones contables y presupuestales de forma automática y en tiempo real por medio del Sistema de Contabilidad Gubernamental, las cuales se revisaron por la Sección de Contabilidad de la Dirección General de Administración de la SEDENA y se autorizaron por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e informes sobre la Gestión Pública de la SHCP.

En cuanto a la publicación de la información financiera, se informó que la SHCP es la responsable de concentrar la información financiera y publicarla en la Cuenta Pública.

Todo ello, cumplió con la normativa.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 9,468,080.00 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 31 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 13 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente informe se emite el 25 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, ésta se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas, de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado para las erogaciones de la Guardia Nacional se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Guardia Nacional, las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, así como el Instituto de Formación Policial del Estado de Chiapas cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Por su parte, la Secretaría de Marina (SEMAR) omitió comunicar de manera oportuna a la Guardia Nacional la baja de 7 elementos de dicha secretaría que se encontraban asignados para efectuar actividades de la Guardia Nacional, lo que ocasionó que ésta última realizara pagos improcedentes por un monto total de 27.1 miles de pesos por concepto de compensación por promedio diario durante el ejercicio 2020. Además, suscribió un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto de Formación Policial del Estado de Chiapas (IFPCH) sin haber verificado que dicho instituto contara con la capacidad técnica, material y humana para la realización de la prestación del servicio de capacitación a los elementos de la SEMAR; asimismo, pagó dicho servicio de capacitación sin que se hubiera devengado totalmente, ni supervisó la impartición de los cursos, y, además, se comprobó que el IFPCH subcontrató a una persona moral para que otorgara los servicios; asimismo, los instructores no estaban certificados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para impartir cursos en materia de seguridad pública y se otorgaron cursos avalados por el mismo instructor en la misma fecha pero en diferente sede.

Por su parte, se identificó que el IFPCH subcontrató el 100.0% de los servicios de capacitación referidos que se otorgaron a los elementos de la SEMAR, por lo cual pagó a la

empresa subcontratada el 81.0% del monto total pagado por la citada secretaría; asimismo, el IFPCH sólo participó en la validación de los entregables (evidencia fotográfica, exámenes, informe de actividades, listas de asistencia y lista de calificaciones) proporcionados por la empresa subcontratada, así como en la emisión y firmas del Director General del IFPCH de las constancias de conclusión de los cursos de capacitación de cada elemento de la SEMAR.

Por otra parte, respecto de los recursos ejercidos por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), se omitió comunicar a la Guardia Nacional de la baja de 15 elementos que se encontraban asignados a esta última, motivo por el cual se les realizaron pagos improcedentes.

Finalmente, se observó que la Guardia Nacional desconoce la totalidad de los recursos ejercidos y el tipo de adquisiciones de bienes y servicios efectuadas por la SEMAR y la SEDENA para cubrir sus necesidades, toda vez que no se efectúan trabajos de manera conjunta con dichas dependencias en las que se realice la planeación y posterior consolidación de la información de los recursos ejercidos, con la finalidad de que coadyuve en la toma de decisiones por parte de la propia Guardia Nacional y las dos dependencias, y que dichos recursos se destinen a atender las necesidades del servicio de seguridad pública de manera eficiente, eficaz y transparente.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Analizar los manuales de Organización, Específico y de Procedimientos, así como el marco normativo interno aplicable; asimismo, verificar que dichos manuales se encuentran autorizados, publicados y difundidos entre los servidores públicos; además, constatar que las instancias competentes autorizaron la estructura orgánica de las áreas revisadas y que ésta coincida con el Manual de Organización General y, en su caso, con su Reglamento Interior.
2. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas presupuestales seleccionadas, consignadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, coinciden con las presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto emitido por las entidades fiscalizadas.
3. Verificar que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que los movimientos presupuestarios se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa. Asimismo, constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas que se emitieron cumplieron con los requisitos establecidos, que éstas ingresaron al Sistema Integral de Administración Financiera Federal en las fechas establecidas y que se sustentaron en la documentación comprobatoria original.
4. Verificar que el pago efectuado a los elementos consignados en las nóminas correspondientes de las entidades fiscalizadas se efectuó de acuerdo con los montos de los tabuladores y plazas autorizadas; asimismo, constatar la evidencia del pago y que los expedientes del personal asignado a la Guardia Nacional se encuentran integrados con los documentos mínimos señalados en la normativa aplicable.
5. Verificar que se cumplió con el propósito del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar (FPAPEM) a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional, y que éste contó con las Reglas de Operación autorizadas por su Comité Técnico; además, constatar que la clave de registro presupuestario del fideicomiso se renovó en tiempo y forma, y que se emitieron los reportes financieros del saldo disponible de los recursos públicos fideicomitados y de las metas alcanzadas.
6. Verificar que el Comité Técnico del FPAPEM funcionó de acuerdo con sus facultades y que se celebraron las sesiones relacionadas con el objeto de la revisión; asimismo, que presentó sus informes trimestrales en los plazos establecidos de acuerdo con la normativa. Además, comprobar que los honorarios pagados al fiduciario se efectuaron conforme a lo establecido en el contrato de dicho fideicomiso.
7. Verificar que las adquisiciones de bienes y contratación de obras efectuadas con recursos del FPAPEM para cubrir las necesidades de la Guardia Nacional, fueron

autorizados por su Comité Técnico, y que se correspondió con lo señalado en la solicitud y en la justificación de los proyectos respectivos.

8. Comprobar la constitución de los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Guardia Nacional y de las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, así como la celebración de sus reuniones conforme al calendario aprobado; asimismo, que se autorizó el Manual de Integración y Funcionamiento de dichos comités y que en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) de 2020 se consideraron las erogaciones para cubrir las necesidades de la Guardia Nacional, así como los informes trimestrales sobre la conclusión y resultados generales de las contrataciones realizadas durante el ejercicio 2020.
9. Comprobar que los PAAAS y sus modificaciones del ejercicio 2020 de la Guardia Nacional y de las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina fueron remitidos a la Secretaría de la Función Pública dentro del plazo permitido, y que dicho programa incluyó los bienes y servicios seleccionados para su revisión, en los casos aplicables.
10. Comprobar que, en los procedimientos de adjudicación para la contratación de servicios y adquisición de bienes con cargo a los recursos asignados en las partidas presupuestales seleccionadas, se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa y, en su caso, que el CAAS dictaminó su procedencia y que se contó con los documentos que sustentaron cada procedimiento.
11. Verificar que cada Programa de Inversión emitido para cubrir necesidades de la Guardia Nacional se registró en el módulo de "Cartera de Inversión" del Proceso Integral de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que cumplió con los requisitos establecidos en la normativa; asimismo, que se contó con el oficio de liberación de inversión autorizado.
12. Comprobar que los instrumentos jurídicos contractuales que amparan la adquisición de los bienes y la contratación de servicios revisados fueron formalizados por los servidores públicos facultados y en los plazos permitidos; asimismo, que dichos instrumentos se elaboraron conforme a los requisitos establecidos en la norma y que fueron congruentes con las bases y las ofertas de los prestadores de servicios. Además, verificar que las garantías y fianzas acordadas se presentaron en tiempo y forma.
13. Constatar que los bienes y servicios contratados, seleccionados para su revisión, se correspondieron con la naturaleza de las partidas respectivas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto; que la entrega de los bienes y la prestación de servicios se realizaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos, y que, en caso de entregas extemporáneas, se aplicaron las penas convencionales respectivas. Asimismo, verificar que las modificaciones a dichos contratos se sustentaron en razones fundadas, explícitas y acreditadas.

14. Verificar que los pagos efectuados a los proveedores de bienes y prestadores de servicios se realizaron conforme a las condiciones pactadas en los instrumentos jurídicos contractuales; que correspondieron a compromisos efectivamente devengados; que se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, y que ésta cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.
15. Realizar visitas de inspección física para verificar la existencia y funcionalidad de los bienes adquiridos seleccionados para su revisión, así como de las obras realizadas
16. Realizar visitas domiciliarias a una muestra seleccionada para constatar, con los prestadores de servicios o proveedores, las operaciones reportadas por las entidades fiscalizadas.
17. Comprobar que, para el registro de las operaciones contables, las entidades fiscalizadas se ajustaron a su catálogo de cuentas, y verificar que se alineó al Plan de Cuentas emitido por el Consejo de Armonización Contable.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Recursos Humanos, de Recursos Financieros y de Recursos Materiales, adscritas a la Coordinación de Administración y Finanzas de la Guardia Nacional; las direcciones generales de Administración, de Ingenieros y de Transportes Militares, así como el Cuerpo de Policía Militar y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., todas ellas adscritas a la Secretaría de la Defensa Nacional; la Dirección General de Administración y Finanzas, la Universidad Naval y la Unidad de Policía Naval, todas adscritas a la Secretaría de Marina, así como el Instituto de Formación Policial, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Chiapas.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134, Par. Primero.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. Segundo.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 1, Par. Quinto.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 4; Art. 91, Par. Quinto; Art. 103, Frac. II.

6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 8, Frac. I y II; Art. 66, Frac. III.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016 con última modificación el 5 de septiembre de 2018: Artículo segundo, numerales 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Primera "Ambiente de Control", punto 3, y 11 "De la Evaluación del SCII", Norma Primera "Ambiente de Control", punto 7.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: Art. 47.

Convenio Específico de Colaboración para la prestación del servicio de capacitación en materia de seguridad, formalizado entre la Secretaría de Marina y el Instituto de Formación Policial del Estado de Chiapas el 20 de marzo de 2020: Cláusulas Primera y Cuarta.

Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de noviembre de 2017: numerales Primero, incisos B, C, D y E, y Segundo.

Segundo convenio modificatorio del contrato número DN-70 SRVT-21/F/2020 formalizado el 22 de junio de 2020: Cláusula tercera.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.